



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Declaración de niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y principio de legalidad en delitos de agresiones al grupo familiar,

Picota – 2023

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Caballero Vela, Mayssa Lucía (orcid.org/0009-0004-9271-6723)

ASESORES:

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

Mag. Salas Velásquez, Napoleón Armstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, Procesal penal, Sistema de penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mis padres por ser fuente infinita de amor.

A mi hijo Santiago Omar, quien, pese a las adversidades y el tiempo invertido en esta investigación siempre me mostró su apoyo y paciencia, gracias por ser una luz en mi vida.

A mi hija Amaia Lucía, quien, desde el cielo, siempre me ha cuidado y guiado para no desfallecer ante los obstáculos del día a día.

A cada niño y niña, que son la fuente inspiradora de este estudio, como una forma de salvaguardar sus intereses y buscar justicia por las agresiones sufridas.

Mayssa

AGRADECIMIENTO

A todos los jueces, fiscales, defensores públicos y abogados litigantes que al dar respuesta a las preguntas de la entrevista han sido parte fundamental de este estudio, mi gratitud inconmensurable.

A mis asesores, que con sus enseñanzas me han demostrado su carisma y profesionalismo para la docencia universitaria, infinitas gracias. A todos los profesionales que me permitieron recopilar información de sus bibliotecas y archivos personales para obtener información relevante sobre el tema investigado.

La autora

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARACION DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo de diseño de investigación	14
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos... ..	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de la introducción	17
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS	42

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Aplicación de los elementos doctrinarios de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada en el delito de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota – 2023	18
Figura 2. Aplicación de los elementos procedimentales de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota – 2023	21
Figura 3. Aplicación del principio de legalidad en los casos de delitos de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota, 2023.....	24
Figura 4. Establecer la eficacia de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y el principio de legalidad, en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota – 2023.....	27

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo establecer la eficacia de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y el principio de legalidad, en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023. El tipo de investigación fue básica, de diseño fenomenológico. En cuanto a los participantes operadores de justicia involucrados en investigaciones relaciones a violencia familiar a menores de edad denunciados ante las fiscalías de la provincia de Picota, los cuales estuvieron conformados por 08 personas, entre ellos 02 jueces, 02 fiscales, 02 abogados defensa pública, 02 abogados litigantes; se tuvo como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista. Como resultados se encontró que se cumple de forma efectiva los elementos de la prueba anticipada, sin embargo, no se cumple su finalidad al no ser realizado de forma oportuna, revictimizando muchas veces a la víctima, al existir carencias logísticas para su implementación. Se concluye que, la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y el principio de legalidad, en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota – 2023, es ineficaz, pues se cumplen los elementos doctrinales y procedimentales de la prueba anticipada y la legalidad, solo desde los aspectos formales, más no, desde su finalidad.

Palabras clave: Prueba anticipada, principio de legalidad, delito, agresiones.

ABSTRACT

The objective of the study was to establish the effectiveness of the declaración of children and adolescente as early evidence and the principle of legality, in the crime of aggression against the family group, in the prosecutor's offices of the province of Picota - 2023. The type of research was basic, with a phenomenological design. Regarding the participating justice operators involved in investigations related to family violence against minors reported to the prosecutors of the province of Picota, which were made up of 08 people, including 02 judges, 02 prosecutors, 02 public defense lawyers, 02 trial lawyers; The interview was used as a technique and the interview guide as an instrument. As a result, it was found that the elements of the anticipated test are effectively fulfilled, however, its purpose is not fulfilled as it is not carried out in a timely manner, often revictimizing the victim, as there are logistical deficiencies for its implementation. It is concluded that the effectiveness of the statement of children and adolescents as early evidence and the principle of legality, in the crime of aggression against the family group, in the prosecutor's offices of the province of Picota - 2023, is ineffective. because the doctrinal and procedural elements of the anticipated test and legality are fulfilled, only from the formal aspects, but not, from its purpose.

Keywords: Early evidence, principle of legality, crime, aggressions.

I. INTRODUCCIÓN

Hablar de justicia en los menores de edad, desde los preceptos internacionales implica darle un trato preferente, diferenciada y especializada, para lo cual las normas internacionales en los últimos años han generado mucha normativa sobre este tema; sin embargo, los problemas de su aplicación tal como lo señala Cruz (2023) se implementan por ejemplo para tomar las manifestaciones con el fin de obtener pruebas de la ocurrencia del delito, por las condiciones en que estas son desarrolladas, las impericias de quienes lo realizan o las intervenciones tardías, que muchas veces revictimizan a los menores, perjudicando sus condiciones psicológicas y personales, vulnerando así los principios que favorecen al menor, en especial el fin superior del niño, donde UNICEF (2019) adiciona, que la implementación de la legislación actual en latino américa poco coadyuva a la optimización de la justicia en favor de los niños, porque es común que durante los procesos sean revictimizados.

En el caso específico colombiano, por ejemplo las normas de tratamiento de violencia contra menores de edad, afirma Márquez (2023) están destinadas proteger los derechos y dar un trato preferencial ante cualquier caso de vulneración, los problemas que surgen durante el procedimiento adoptados en los casos de violencia, sobre todo el de violencia sexual, son las demoras en efectuar el reconocimiento médico legal del hecho que haya atentado su integridad sexual, la toma de declaraciones del menor, incluyéndose las pericias psicológicas, hacen que estos actos procesales sean deficientes e incompletos, donde no se toman en cuenta que los testimonios de los menores son cognitivamente vulnerables y frágiles, que conllevan en algunos casos a la impunidad y no se cumpla con contar con información de relevancia para esclarecer los hechos sometidos a la investigación, creando un manto de ineficacia en la acecho del delito.

En nuestro ordenamiento jurídico, las agresiones en el ámbito familiar, valorado desde la Ley N° 30364, busca la prevención, sanción y erradicación de todo tipo de agresión en contra de los vulnerables, considerando entre ellos, a los niños, niñas y adolescentes integrantes del grupo familiar, con el fin de mejorar los mecanismos de prevención, erradicación y sanción de toda forma de

violencia contra estos, donde en su artículo 19° indica que sus declaraciones, cuando sean víctimas, debían ser ejecutadas mediante la técnica de entrevista única, la que se modificó mediante D.L N° 1386, que indica que estas deben ser recabadas bajo la misma técnica, pero, como prueba anticipada, es decir, bajo las normas prevista en el artículo 242° y siguientes del Código Procesal Penal, donde Soto (2022) indica que aplicar de manera imperativa el D.L. 1386, dilata innecesariamente la investigación de estos delitos, puesto que, notodas las sedes del Ministerio Público se encuentran implementadas con Cámaras Gesell y/o Salas de Entrevistas, dificultando que las declaración de los citados sean realizadas dentro del plazo de investigación, condiciones que va en contra del principio del fin superior del niño.

La violencia en agravio de los niños y niñas, representa un 83.4% de las investigaciones de violencia contra el grupo familiar, siendo las niñas que en número son las que mayor representatividad tienen, de los cuales el 13.8% de los casos son de violencia sexual (Rodas, et. al, 2022), en ese sentido, dentro del ámbito de las Fiscalías de la provincia de Picota, en la región San Martín, la viabilidad para aplicar el artículo 242° d) del Código Procesal Penal, no puede ser implementada de forma racional y efectiva para proteger los derechos del menor, de forma tal, que se tengan las pruebas con celeridad para un aporte efectivo para resolver los casos y lograr sentencias con premura, donde a su vez se pone de manifiesto la revictimización de la víctima, donde las declaraciones del menor para ser considerada como prueba anticipada no cumplen con una aplicación irrestricta de los elementos doctrinarios procedimentales en su implementación, especialmente por las condiciones de logística operativa del sistema de justicia y los órganos jurisdiccionales de apoyo que son ineficaces.

Sobre estas condiciones de la realidad, se planteó como problema general del estudio ¿Cuál es la eficacia de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada bajo el principio de legalidad, en el delito de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota – 2023? y como problemas específicos, a) ¿Cómo se aplican los elementos doctrinarios de la declaración de los niños, niñas y adolescentes

como prueba anticipada en el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023? b) ¿Cómo se aplican los elementos procedimentales de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023? y c) ¿Cómo se verifica el principio de legalidad en los casos de delitos contra niños, niñas y adolescentes en el delito de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023?.

En este escenario el estudio se justificó por su conveniencia, para los involucrados en administrar justicia a favor de menores, tengan elementos de análisis doctrinales y jurisprudenciales desde la realidad concreta en una fiscalía y así mejorar sus intervenciones. Por su relevancia social, porque los niños en virtud de su vulnerabilidad, deben tener una acción prioritaria, y los resultados coadyuvarán a una mejor atención de esta realidad. Por su valor teórico, debido a que centra su análisis en los criterios de la prueba anticipada y el principio de legalidad dentro de los casos de violencia contra menores, a partir de teorías y enfoques doctrinarios y jurídicos, los que son contrastados con casos concretos ya desarrollados. Por su aplicación práctica, plantea como recomendaciones acciones para una mejor diligencia de la declaración en los niños, niñas y adolescentes por su condición de víctimas, desde los criterios de la prueba anticipada y el principio de legalidad. Por su aporte metodológico, habiendo asumido un enfoque cualitativo, donde los instrumentos permitieron analizar casos desde la perspectiva de los involucrados y los hechos mismos que obran en las carpetas fiscales, que demuestran su viabilidad y pertinencia para este tipo de estudio dentro del campo del derecho y las ciencias sociales.

Así mismo se planteó como objetivo general, Analizar la eficacia de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada bajo el principio de legalidad, en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023; como objetivos específicos, a) Identificar la forma cómo se aplican los elementos doctrinarios de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada en el delito de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota

– 2023, b) Identificar la forma cómo se aplican los elementos procedimentales de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota – 2023 y c) Explicar la aplicación del principio de legalidad en los casos del delito de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota, 2023.

Finalmente, las hipótesis fueron para la general: HI: La declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada bajo el principio de legalidad, en el delito de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia - 2023, es ineficaz; como hipótesis específicas: a) La aplicación de los elementos doctrinarios de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023, cumplen los estándares internacionales; b) Se cumple con los elementos procedimentales señalados en la Ley N° 30364 en concordancia con el Código Penal, para recabarse la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada, en el delito de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023 y c) La verificación del principio de legalidad en los casos de delitos de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023, solo cumple aspectos formales del hecho.

II. MARCO TEÓRICO

Este capítulo se inició precisando los antecedentes, donde a nivel internacional se tiene a Alemán (2021) en su estudio sobre los aspectos inherentes a la declaración de la víctima en los casos penales por violencia de género, concluye que, en los casos en donde la violentada es un menor, existe una mayor probabilidad de llegar a obtener una sentencia favorable, en la medida que las actuaciones probatorias del hecho se hayan efectuado en la oportunidad detallada en el marco legal y que estos hayan sido efectuados con altos estándares de criterios técnicos, como por ejemplo la toma de declaraciones tenga una rigurosidad en los aspectos psicológicos para no afectar la capacidad de recordar el hecho sin que se origine una revictimización.

Existen comportamientos ambivalentes entre los mensajes que busca obtener el fiscal con lo que muchas veces manifiestan los familiares de la víctima menor de edad, que en lo que respecta al primero quiere lograr contundencia de la prueba y en cuanto a los segundos que la obtención de las pruebas no sean tediosas o de larga duración, condiciones que, si bien no se contradicen totalmente, su inoportuno tratamiento dificulta lograr resultados efectivos de la prueba de la comisión del delito.

Un segundo estudio es de Zuloaga y Alemán (2023), que hace un análisis de la judicialización de la violencia de género, especialmente de menores de edad desde el constructo de los agentes que intervienen en los casos, donde concluyen que, muchas de las acciones procedimentales de la investigación de los casos no permiten dar garantías procesales, donde existen dificultades para satisfacer las aspiraciones de la víctima de lograr justicia, existiendo un alto número de casos que son archivados por sobreseimiento, debido a que ha sido posible recabar pruebas o cuando estas han sido desarrolladas son cuestionados los criterios de su efectividad de prueba.

Tenemos también a Fung et. al (2020) quien aborda el tratamiento del abuso sexual infantil desde un enfoque procesal de las pruebas, donde concluyen que, para los casos de entrevistas testimoniales a infantes, se tiene que hace uso de interrogantes generales, con preguntas abiertas y sencillas de ser

respondidas, no admitiendo preguntas de índole sugestivas que orienten respuestas hacia un sentido único. La calidad testimonial a su vez debe estar ligado a que el entrevistador emplee elementos intangibles como una relación de confianza, respeto, y dar garantía de la confidencialidad de lo escuchado, alejado de prejuicios contra la víctima, sobreponiendo los sentimientos que la aquejan ante la gravedad de los hechos suscitados. Es importante advertir que en los exámenes médicos no siempre se puede determinar lesiones físicas, por tanto, las pericias psicológicas son factores claves para diagnosticar de forma definitiva la existencia de abuso sexual, como ocurre en su modalidad de tocamientos indebidos.

Se tiene además Cobos (2022) que hace una indagación de pruebas en los supuestos de violencia sexual, donde concluye que, los preceptos de la psicología jurídica señalan que la indagación de pruebas en los supuestos de violencia sexual de menores, debe ser ejecutada con las garantías de protección necesarias, las que se debe combinar con mecanismos que den cumplimiento a los cánones o protocolos del rigor, que den garantías de validez de pruebas, y a su vez no restrinjan las garantías que quienes están encausados en el procedimiento penal. Es común que la indagación de pruebas no lleve a detectar evidencias físicas, las que deben ser complementadas con testigos y por la condición de la corta edad de la víctima los testimonios a ser obtenidos deber guardar relación con los procedimientos y los hechos. La actuación de las pruebas debe permitir la inmediación y contradicción, respetándose siempre los derechos de quien viene siendo investigado, en estricto respeto a su presunción de inocencia.

Un quinto estudio a nivel internacional es de Romero (2019) quien analiza la forma como se valora la prueba en el delito de violación sexual cuando el agraviado es un menor de edad en el ámbito ecuatoriano, concluyendo que, la testimonial de la víctima posee un nivel probatorio de relevancia frente a las otras pruebas, que se ejecuta a la vez de forma única, por lo que su actuación debe ser desarrollando siguiendo reglas relacionadas a la sana crítica, considerando factores como: la vergüenza, temor para el habla de la víctima, de ahí que la prueba deba ser desarrollada por un especialista. La actuación

del examen médico legal como prueba pericial debe estar valorada de forma complementaria con los criterios psicológicos, que sirvan para estimar la verosimilitud de la versión que vierta a víctima.

A nivel nacional se tiene Riva de Canelo et. al (2022) quien sostiene en su estudio y análisis sobre la condición de la prueba anticipada y el debido proceso en las declaraciones que efectúan las víctimas por delitos sexuales, que la declaración adelantada es un medio de prueba común en delitos contra la libertad sexual, donde concluye, que la declaración dada por una víctima de manera anticipada, previa o adelantada en los delitos contra la libertad sexual no contraviene los derechos que asisten al investigado y/o imputado, es decir no vulnera el principio de inocencia y teniendo como sustento que esta prueba luego se transforma en un medio probatorio, que es usado por la urgencia de la antelación, garantizando obtener pruebas, pero, a su vez respetando la legalidad y el debido proceso para el imputado.

Otro estudio es de Palomino (2021) quien analizó los problemas que ocurren en la implementación de la entrevista mediante la Cámara Gessell que se llevan a cabo a las agraviadas (víctimas) de violencia sexual, concluyendo, el servicio de entrevista única por Cámara Gesell tiene apremios operativos que ocasiona demora en la toma de la manifestación de la víctima, derivando en el abandono del hecho denunciado, que la víctima no se presente a la diligencia, olvido de datos claves del hecho, cambios los testimonios, acción negativa a no querer declarar; restándole consistencia y solidez a la entrevista para estimar el impacto psicológico que ha provocado en la vida de la afectada, dando lugar a que no se continúe con la celeridad esperada la investigación fiscal. Estas condiciones se agravan por la cantidad limitada de recursos humanos que se asignan a estos servicios, pues solo puede ser desarrollada cuando hay disponibilidad de profesionales de psicología.

Un tercer estudio es de Gonzales (2023) efectuó un análisis doctrinario de la casación 21-2019-Arequipa, donde concluyó, que valorar la prueba en la violencia sexual de acuerdo al D.L N° 1368, regla que la manifestación dada por un menor de edad es tramitada como prueba anticipada, no siendo posible que sea admitida la como prueba preconstituida; condición que con frecuencia

ocurre en los casos judiciales sobre delitos contra la libertad sexual (violación sexual contra menores de edad), ocasionando la vulneración del debido proceso y la prueba en cuanto a su legalidad, correspondiendo al fiscal su desarrollo y no al juez, por tanto, volver a querer valorarlos en juicio oral contraviene la condición de manifestación testimonial única.

Se detalla a continuación el estudio de Marchinares y Aliaga (2022) los que analizar el principio del fin superior del niño en la valoración sobre consideraciones psicopatológicas de la menor que ha sufrido violación sexual, concluyen que, ha corroborado la pericia psicopatológica que se efectúa a un menor que ha sido víctima de violación sexual, se configura en una herramienta de la clínica que merece ser analizado adecuadamente por el organismo competente, con el fin de determinar los daños generados y sus consecuencias como producto del abuso, que serán luego el fundamento para el establecimiento de la responsabilidad penal, las acciones de protección y apoyo que se otorgan a las víctimas y su familia. Existe poco desarrollo de capacidades actitudinales y procedimentales de parte los operadores judiciales en el empleo y posterior interpretación de esta herramienta que orientan la actuación jurisdiccional, conllevando a que se vulnera con frecuencia el principio rector y universal del interés superior de los niños.

Finalmente, presentamos a Campoverde (2022), analizando las actuaciones procesales de las pruebas y la revictimización de los menores en delitos contra la libertad sexual (violación sexual), desde la función operacional de los justiciables, concluye, desde sus escenarios prácticos jurisdiccionales se evidencia que cada vez más los jueces toman un enfoque de interculturalidad, de género e interseccional, haciendo una reconocimiento que las mujeres en general y las indígenas de forma diferenciada, incluyendo las menores, requieren de acciones protectoras particulares, oportunas, diligentes y accesible, legitimando al Estado en su rol de protección y reparación de sus derechos; sin embargo, las condiciones de la logística operativa para su abordaje sigue siendo la principal limitante para su implementación eficiente.

Las pruebas que se actúan en los casos de violación sexual, en muchos casos son validadas por los jueces más por criterios de intuición, o por la flagrancia

de los hechos que prueban el delito, que por cumplimiento en sí de los protocolos de actuación de las pruebas.

Ahora detallamos el marco conceptual de las variables, así para la prueba anticipada, Henham (2023) lo conceptúa como toda acción procesal que se implementa a solicitud de parte o por actuación fiscal, con antelación a la presentación de la demanda o insertada en cualquier etapa procesal ya iniciada, dando seguridad de cautelar o que no se pierda la evidencia de la prueba, motivado por un riesgo de condición cierta de que no podrá ser practicada en los plazos ordinarios de las normas procesales. Para Volker y Ronghuo (2023) consiste en un dictamen pericial con el objeto de hacer constar la existencia de hechos, condición o calidad de cosas o escenarios, vinculados a la pretensión de la demanda, que por su situación de excepcionalidad requiere ser actuada con prontitud. Para Pantoja (2020) tiene una condición de excepcionalidad procesal siendo un medio probatorio antes de juicio, con el objeto que no sean perdidas o alteradas el medio de la prueba, que a su vez tendrá relevancia para que el Juez al momento de decidir se nutra de mayores convicciones.

Para Zorzoli (209) son actos que tienen un carácter personal, siendo urgente e irreplicable, siendo su finalidad no es documental, de carácter pericial y testifical, cuya prontitud de su aplicación se sujeta a criterios de no perder la contundencia de la prueba, pues, con el transcurrir de tiempo esta puede desaparecer o adulterarse. El art. 242.1c del NCPP incluye tres tipos de diligencias para la prueba anticipada que son: la inspección, el reconocimiento y la reconstrucción. Para la declaración de las niñas, niños y adolescentes cuando estos son agraviados en los ilícitos que están configurados en los artículos 153 y 153-A del Capítulo I: Violación de la libertad personal y en los definidos en el Capítulo IX: Violación de la libertad sexual, Capítulo X: Proxenetismo y Capítulo XI: Ofensas hacia el pudor público, correspondientes al Título IV: Delitos contra la libertad, del Código Penal (Nuevo Código Procesal Penal, 2022).

La toma de manifestaciones a menores de edad, según lo señalado en el Código Penal tendrán que ser llevadas a cabo teniendo la participación de

psicólogos que tengan especialización en cámaras Gesell o salas para entrevistas que han sido preparadas por el Ministerio Público, debiendo estas entrevistas y declaraciones contar con un respaldo audiovisual con el objeto que ocurra la revictimización de quienes son agraviados, donde solicitud para que sean actuados podrá ser solicitada por cualquiera de los intervinientes del proceso (Ríos, 2018) y según lo señalado por el Acuerdo plenario N°1-2011CJ/11) los resultados de la manifestación permitirá que sea estructurada la teoría del caso por fiscal que lleva el caso, las que deben ser realizadas en declaración única y con prontitud, pues, muchos de esos delitos al ser ocasionados por un miembro del entorno familiar o social próximo nos encontramos ante una probabilidad muy alta que la víctima se retracte de la denuncia.

Las teorías que dan fundamento a la prueba anticipada se tiene a la teoría del riesgo de la evidencia que Correa (2021) fundamenta que existen prueba que al ser aplicadas a destiempo pierden su calidad de certeza para demostrar un hecho, siendo el tiempo transcurrido entre el hecho o la denuncia en sí misma, el factor de riesgo de más alto impacto, por tanto se debe actuar con prontitud, donde Kolflaath (2019) adiciona que la evidencia será más fiable en la medida que reúna todos los requisitos de ser menos cuestionada desde el punto de vista legal de la pericia como por aspectos técnicos que intervienen en ella. Otra es la teoría de la afirmación motivada, que Pedron (2018) hace mención que una actuación pericial de manera anticipada tiene que estar fundamentada en una condición de urgencia, y sus resultados a los que se lleguen también deben contar con motivaciones que no deben tener elementos de subjetividad, pues una prueba tiene carácter de medio verificable y contrastable.

Las subcategorías que se aplican a una prueba anticipada en el caso de violencia contra menores, los podemos agrupar en función de los elementos procedimentales establecidos por norma, y los elementos jurisprudenciales que en ello se aplican.

Para los elementos procedimentales se toma en consideración los aspectos relacionados con el tiempo transcurrido del hecho y la razón de su urgencia, el mismo que debe ser actuado con celeridad. La otra acción involucra el

comunicar a las partes la decisión adoptada de realizar la prueba anticipada, ante la imposibilidad de una de las partes el concurrir por condiciones ajenas a su voluntad, esta debe ser reprogramada en un tiempo lo más pronto posible, y si esta se genera por la condición de indefensión del imputado, se debe oficiar a la Defensa Pública para nombrar un abogado de oficio (Aro, 2020). Por su parte Neyra (2017) indica, en la prueba anticipada sobre delitos de violencia contra menores debe indubitablemente participar el fiscal, juez, abogado de la defensa, el padre o tutor, el sicólogo profesional, el informático para el registro de la audiencia y el digitador de la audiencia.

Cuando se trate de actuar pruebas periciales conexas, como pueden ser pruebas físicas, biológica o toxicológicas estas deben ser llevadas a cabo de manera inmediata, sin que esta condición afecte la entrevista única. Cuando se advierta la existencia de negativa de los padres o tutores o existan conflictos de intereses para dar el consentimiento de la actuación de la prueba, esta será resuelta por el juez.

Los criterios que se tienen para las actuar los elementos procedimentales en investigaciones que involucran menores son que preexista razonabilidad de presunción que el menor ha sufrido violencia en cualquiera de sus formas dentro del círculo familiar, debe tenerse además, presunción que el menor está teniendo influencia, alienación o direccionamiento de los padres o tutores; se necesita contar con una opinión de la menor para que sean adoptadas las medidas de protección en cualquiera de sus formas y existe algún otro riesgo de cambio de las circunstancias que el juez ha advertido (Bujosa y del Pozo, 2019)

Para la categoría principio de legalidad, los conceptos esgrimidos son de French (2019) que indica en que en su sentido más amplio, consiste en respecto sujeción plena a los procedimientos y hechos que está definido por la ley, dándole un postulado de vinculación positiva con la ley, por tanto, solo se podrá desarrollar acciones si y solo si se tiene una ley habilitante, pues, no se puede actuar con un poder libre y ajurídico; que para el caso de los delitos, están dadas por las Leyes especiales y de forma supletoria las leyes generales y Varuhas, indica que, cuando hay discrepancia entre ellas prima

la primera. También se dice que las actuaciones penales no pueden estar sujeta a exigencias estrictas de la legalidad, pero que si debe contar con una regulación legal mínima que otorgue garantías que se van a respetar los derechos de los involucrados.

Así mismo encontramos a Cristóbal (2020) pone de manifiesto que este principio está fundamentado en que configura que es el cimiento trascendental en la estructura del derecho penal, cuya tramitación en un proceso o causa para poder dictaminarse una sentencia está delimitada por el precepto del ius puniendi estatal. En cambio, Hallevy (2020) sustenta que este principio se pone de manifiesto en postulados como la actuación sobre la base de ley escrita, las intervenciones respetando la ley estricta y los considerandos de la ley previa, que debe residir para el tratamiento de todo delito. Y en estricto sensu del concepto nos remitimos finalmente a lo descrito en la Constitución Política, que en su art. 2. inc. 20d, hace mención que ninguna persona puede ser sometido a proceso ni condena por acto u omisión que, al momento de haberse cometido, tal condición no tenga una calificación previa, expresa e inequívoca en la Ley como una acción punible, ni tampoco ser sancionado con penas que la Ley no haya previsto (Montes, 2019)

En lo referido a las sub categorías del Principio de legalidad, siendo uno de ellos la Jurisprudencia, estas consideraciones en las actuaciones procesales del ámbito penal Ortiz y Silva (2022) indican que las decisiones que reglan las actuaciones en cuanto a las determinaciones de los tribunales tienen solo una acción vinculante sobre un hecho específico que se investiga, salvo consideración expresa que diga que tal condición o determinación es aplicable a todos los casos de naturaleza similar, en cuyo caso se crea la condición de jurisprudencia vinculante, caso contrario servirá de elemento de actuación cuando se analicen casos parecidos. Por otro lado, se señala que las decisiones judiciales en cuanto atañen a temas judiciales en donde está involucrado un menor, también tendrán el mismo tratamiento, es decir se refieren solo al caso en particular, no siendo excluyente se tome en consideración al momento de analizar casos de igual consideración jurídica.

Los elementos de la legalidad en el campo penal, son el cumplimiento de la

taxatividad de la ley, es decir no puede ser aplicada una pena que previamente no está reglada de forma específica en una ley; el otro elemento es la existencia de una pena específica para el delito cometido, el cual debe ser aplicada teniendo en cuenta los criterios de su aplicación como son por ejemplo la valoración del máximo o mínimo de la pena sobre la base de la gravedad del hecho violatorio y por último no puede ser impuesta una pena sin que se haya sometido previamente a un juicio. A esto se agrega dos preceptos más, el respeto al debido proceso e igualdad de armas al momento de la defensa (Ortiz y Silva, 2022).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de estudio

Fue básica, donde CONCYTEC (2018) explicitó que estos estudios plantean como condición la búsqueda de conocimiento de materias o fenómenos concretos con el fin de incrementarlos y así tener nuevos aportes para la ciencia, sin que estos tengan un aspecto práctico o propuesta de cómo se de actuar sobre ellos.

3.1.2 Diseño de investigación

Fue en base al diseño fenomenológico, donde Atkins (2018) explicita que son estudios, a partir de la experiencia vivida por quienes han sido parte de un fenómeno, empleando un análisis lógico y retrospectivo de los hechos pasados o experimentados, caracterizan y/o evalúan dicho fenómeno, elaborando concepciones científicas y/o prácticas que luego el investigador infiere su comportamiento global. Para nuestro caso el fenómeno a estudiar será prueba anticipada y el principio de legalidad en delitos que involucren agresiones en el ámbito familiar contra menores de edad (niños, niñas y adolescentes).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Categoría 1: Prueba anticipada; Sub categorías: Elementos doctrinarios y elementos procedimentales.

Categoría 2: Principio de legalidad; Sub categorías: Jurisprudencia y elementos de la legalidad.

Matriz de categorización apriorística en Anexo (véase cuadro 1)

3.3. Escenario de estudio:

El contexto de acuerdo a Casteel y Bridier (2021) es el contexto social, geográfico y/o cultural en donde han sido desarrollados o han ocurrido los hechos a ser analizados en estudios de composición fenomenológica. Para este estudio comprenderá las investigaciones sobre delitos de agresiones

en el ámbito familiar a menores de edad denunciados ante fiscalías de la provincia de Picota en el año 2023, en donde se haya aplicado una prueba anticipada, independientemente del estado en que se encuentre la investigación.

3.4. Participantes:

Los participantes en estudios fenomenológicos Rodríguez y Pérez (2017) menciona que son aquellos que han tenido o tienen un rol activo en los casos de estudio y su actuación es determinante para lograr los resultados, pues comunican, traducen, interpretan y validan informaciones, para lo cual se debe buscar en lo posible que estos tengan una heterogeneidad en su composición. En este estudio los actores involucrados en investigaciones relaciones a violencia familiar a menores de edad denunciados ante las fiscalías de la provincia de Picota, fueron operadores de justicia, siendo estos 02 jueces, 02 fiscales, 02 abogados defensa pública y 02 abogados litigantes.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

3.5.1 Técnica

Se utilizó la entrevista, que Villavicencio (2016), dice, se estructura de forma que al interactuar entrevistado – entrevistador se establezca un diálogo flexible y dinámico mediante preguntas abiertas para recabar información del estudio, desde la perspectiva de quien responde las preguntas. Para nuestro caso se tomó la información vinculada a la prueba anticipada y el principio de la legalidad, en las actuaciones de toma de declaraciones de menores en casos de violencia familiar.

El instrumento utilizado fue la guía de entrevista, que para la categoría Prueba anticipada, se estructuró un total de 05 preguntas, adaptándose lo descrito por Neyra (2017), donde para su sub categoría elementos doctrinarios se elaborarán 03 preguntas, y para su sub categoría de elementos procedimentales se elaborarán 02 preguntas, adaptándose lo planteado por Bujosa y Del Pozo (2019). Para la categoría principio de legalidad, se elabora sobre la base de lo descrito por Ortiz y Silva (2022), constando de 04 preguntas, de las cuales, para la sub categoría

Jurisprudencia corresponden 02 preguntas y sub categoría elementos de la legalidad corresponden igualmente a 02 preguntas.

3.5.2 Procedimientos:

El procedimiento partió por seleccionar los participantes, y luego explicar el propósito del estudio para conocer que esta solo tiene una finalidad académica. A estos participantes se aplicó el cuestionario de entrevista, la cual fue implementada de forma directa, es decir presencial, evitando la presencia de terceros durante el proceso de obtención de respuestas, de forma que el entrevistado se sienta en libertad y sin presión alguna para expresar sus ideas.

Las respuestas dada por cada participante, fueron transcritas a formato Word y registradas en el software Atlas ti, para su procesamiento, sistematización, así como análisis de la información. Los resultados se presentaron en redes de datos, para implementarse y complementarse con el análisis del fundamento teórico y los antecedentes del estudio de forma que nos permitió asumir las conclusiones, que derivaron en soluciones y recomendaciones correspondientes.

3.6. Rigor científico

Este procedimiento fue efectuado sometiendo a especialistas los instrumentos del estudio, en este caso el cuestionario de entrevista, de forma que emitieron opinión de su claridad, coherencia y relevancia para que se pueda llegar a obtener los resultados que a la postre nos conllevó alograr los objetivos que fueron planteados en el estudio; cuya validez fue sometida a la V de aiken, estableciendo como resultado para la primera categoría prueba anticipada

0.94 y para la categoría principio de legalidad fue de **0.97**.

Por otro lado, el conflicto de interés que asumieron los participantes del estudio fue minimizado en la medida que las respuestas tuvieron una condición de reserva del nombre y por parte de la investigadora, al no tener vínculo con ningún caso de violencia familiar en el escenario planteado se garantiza una mayor autonomía para el análisis de la información.

La confiabilidad de la hipótesis del estudio fue derivada del contraste de los resultados evidenciados con la afirmación dada en hipótesis, la que tuvo la condición de su corroboración y contrastación con las fuentes, que en este caso fueron las respuestas a ser verdaderas por los participantes.

3.7 Método de análisis de la información

Se asumió el método hermenéutico, pues desarrolla la comprensión e interpretación de los fenómenos analizados desde una relación circular de lo específico explicado por cada participante, las teorías vinculadas al tema y los antecedentes del estudio. Otro fue el método comparativo, pues, se hizo los comparativos de las respuestas obtenidas para encontrar elementos comunes o divergentes que permitieron inferir las hipótesis para rechazarla o aceptarla.

3.8 Aspectos éticos

Se consideraron los siguientes principios de la ética en la investigación, como son la beneficencia, pues el estudio tiene una alta connotación social y su abordaje beneficiará plenamente a los actores jurisdiccionales en casos de agresiones en el ámbito familiar a menores. La no maleficencia, se aplicó tratándose de menores de edad violentados y estando inmerso derechos de los involucrados, no se explicitaron nombres y de ser el caso, fueron actuados con reserva, considerando para tal que el estudio solo tuvo fines de orden académico. La autonomía como principio fue aplicada para lograr que los participantes intervengan de forma libre y sin coacción, luego de tomar conocimiento de los alcances del estudio. La justicia, que implicó en el sentido de no desarrollar ninguna acción discriminatoria o vejatoria a todos quienes participan del estudio, guardando un irrestricto respecto a sus derechos. Finalmente, el respeto del derecho de autor, que se aplicó utilizando las normas APA y las directrices de investigación dadas por la Universidad.

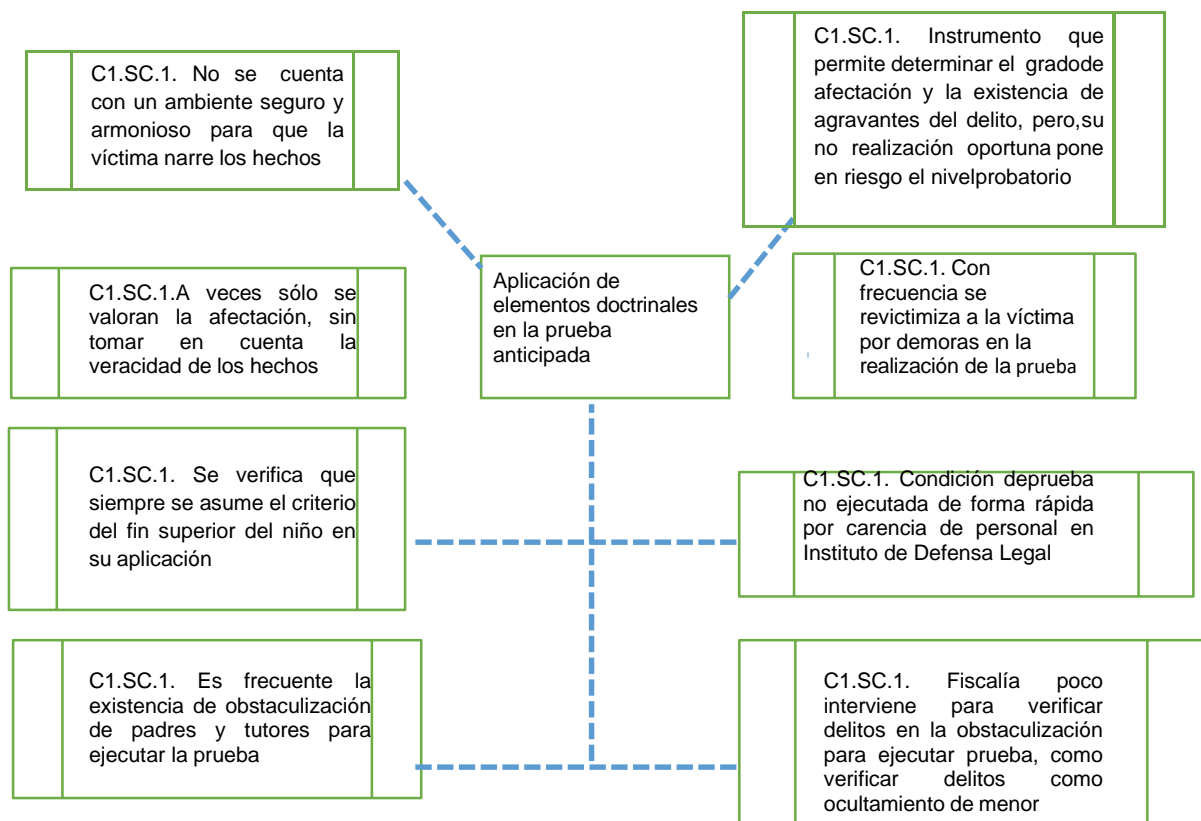
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Objetivo específico 1: Identificar la forma como se **aplican los elementos doctrinarios** de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada en el delito de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota – 2023.

Figura 1:

Aplicación de los elementos doctrinarios



Fuente: Entrevista realizada a Abogados litigantes, fiscales, abogados de la defensa pública y jueces de la provincia de Picota.

Para poder describir los resultados de este objetivo, se preguntó sobre la **importancia y urgencia** de las declaraciones de los niños, niñas y adolescente como prueba anticipada en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar.

Los abogados litigantes consideran que es importante recabarse como prueba anticipada las declaraciones de los niños, niñas y adolescente, por cuanto es la única herramienta para poder determinar el grado de afectación que puede tener la víctima y así asegurar la declaración ante juicio; con esto, se puede prevenir su revictimización, para ello se debe garantizar que esté a cargo de un psicólogo idóneo para crear un ambiente seguro y armonioso para la víctima.

En cuanto a la opinión de los fiscales, ellos enfatizan que es importante para prevenir la revictimización de la víctima, sin embargo, estas diligencias se programan con mucho tiempo de exceso para que los niños, niñas o adolescentes puedan brindar su relato.

Mientras que los abogados defensores públicos consideran también su importancia, pero priorizan la idoneidad del profesional que recepciona la declaración, para que las víctimas sientan que se les brinda protección; por lo que debería ser esta recabada de manera inmediata como prueba anticipada por ser víctimas menores de edad, vulnerables y volubles, ya que su retraso pone en riesgo la investigación.

Para los jueces, es importante esclarecer los hechos, ya que, al ser víctimas directas o indirectas, son testigos claves en la investigación por suscitarse el hecho en un ambiente íntimo, debiendo esta de manera inmediata, para evitar el olvido de detalles importantes para el mismo fin.

Asimismo, se preguntó sobre lo indispensable que resulta la **comunicación y participación de las partes** para llevar a cabo dicha diligencia, señalando: Los abogados litigantes consideran que es de suma importancia al estar los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad, y el acompañamiento de sus padres podría brindarles seguridad; por otro lado, también garantizaría su desarrollo en base a un debido proceso y el derecho de defensa de las partes. Por su parte, los fiscales opinan que con la participación de las partes intervinientes se pretende dar validez a la prueba y podrán ejercer su derecho a la legítima defensa, para evitar posteriores nulidades.

Los abogados de la defensa pública consideran que es importante para que brinden información semejante a la realidad, y se procese conforme tiene que ser, a fin de que el Ministerio Público recabe elementos de convicción que permitirán formular una acusación sólida para el éxito del proceso. Para los jueces, tal como consideran los fiscales, resulta importante porque con ello, se evitará posteriores nulidades, pues en el acto, las partes pueden realizar objeciones o imponer recursos impugnatorios que podrían ser resueltos en su desarrollo y no posteriormente, evitándose el retraso de la investigación.

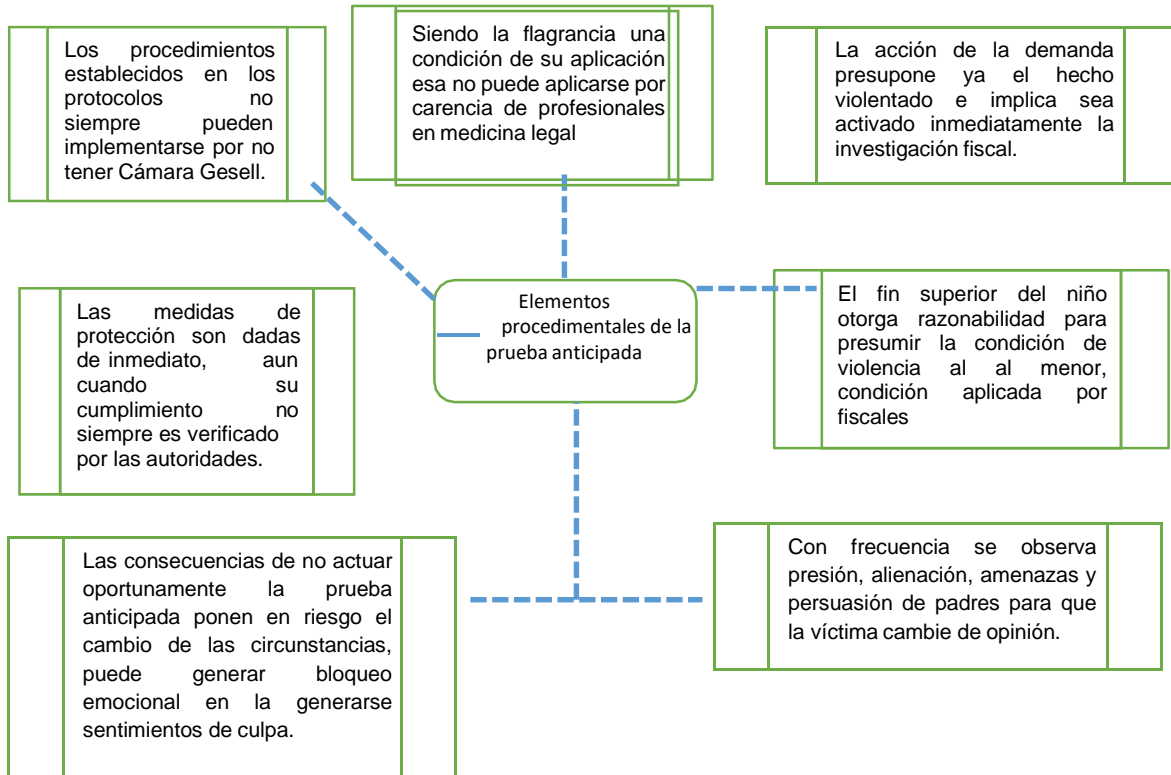
Finalmente, para contestar al primer objetivo secundario, se preguntó si se deben realizarse **pruebas conexas y/o alternativas** al de la declaración de los niños, niñas y adolescentes en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar para agilizar la investigación de estos delitos, respondiendo de manera coincidente los defensores litigantes, fiscales, defensores públicos y jueces, que una de las pruebas a realizarse debería ser la evaluación psicológica, para determinar el grado de afectación de la víctima, así como la veracidad de su testimonio, pruebas que deben ser realizadas en una Cámara Gesell o Sala Única habilitada exclusivamente para estas diligencias, pudiendo asimismo, realizarse diligencias como entrevista a los docentes de las víctimas para que existan más elementos de convicción de los hechos de agresiones; a lo que uno de los fiscales hizo hincapié a que no debe garantizarse la celeridad de la investigación a costa de exponer a la víctima a interrogatorios sin las debidas garantías.

Con lo desarrollado, se puede concluir que la aplicación de los elementos doctrinarios de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023, no se cumple de forma efectiva, no siendo realizado de forma oportuna y con frecuencia se revictimiza a la agraviada.

Objetivo específico 2: Identificar la forma cómo se **aplican los elementos procedimentales** de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota – 2023.

Figura 2:

Elementos procedimentales de la prueba anticipada



Fuente: Entrevista realizada a Abogados litigantes, fiscales, abogados de la defensa pública y jueces de la provincia de Picota.

Para poder definir los resultados de este objetivo, se preguntó sobre los **procedimientos alternativos** que se podría realizar ante la **negativa y/o conflictos de los padres para el consentimiento de la declaración** de los niños, niñas y adolescentes y cómo podría intervenir la fiscalía de familia. Al respecto, los abogados litigantes señalaron que para que se lleve a cabo dicha diligencia, es muy importante principalmente el consentimiento de las víctimas y que antes que nada debe respetarse la voluntad de ellos y que si pese a ello, sus padres se niegan a llevarlos a estas diligencias, la fiscalía debería coadyuvar a su traslado para así asegurar su concurrencia y hablarse de una real protección al interés superior de los niños, niñas y adolescentes, apoyo

que además debería darse por un área especializada de psicología para brindar confianza y apoyo a las víctimas.

Por su parte, los fiscales señalaron que la fiscalía de familia podría coadyuvar realizando constataciones o acompañamientos a las víctimas menores de edad en caso, para que en caso de inconcurrencia pueda advertir la comisión de otros delitos como obstrucción a la justicia o ocultamiento de menor para informar los mismos. En lo que concierna a los abogados defensores, precisan que la fiscalía de familia únicamente debería intervenir a fin de exhortar y/u orientar a los padres para sensibilizarlos, ya que la declaración de las menores víctimas no sería la única prueba o diligencia actuada en un proceso; no obstante, a ello, ante su ausencia, la fiscalía de familia debería intervenir para dar legalidad al acto de entrevista en base al interés superior de los niños, niñas y adolescente.

Los jueces opinan que debería realizarse apercibimientos en contra los padres o tutores que se niegan a dar el consentimiento de la declaración de los niños, niñas y adolescentes, como el ser denunciados por desobediencia a la autoridad o de estar ocultando a un menor de las investigaciones, por lo que resultaría de gran apoyo el acompañamiento a los menores víctimas por parte de la fiscalía de familia en estos procesos y de evidenciar obstrucción u ocultamiento de menor, procedan conforme a sus atribuciones.

Para terminar de detallar el segundo objetivo secundario, se preguntó si el recabarse de manera **tardía la declaración** de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada, **cambia las circunstancias de la misma generando violencia, influencia, alineación o direccionamiento hacia estos por partes de sus padres, tutores y/o persona responsable**, impidiendo la veracidad de los hechos, señalando: Los abogados litigantes consideraron que mientras más pase el tiempo, por la propia condición de vulnerabilidad de los menores víctimas, hace que sean pasibles de ser manipulados y/o direccionados, lo que podría ocasionar confusión en ciertas situaciones y si bien cuentan con medidas de protección a fin que se evite esto, no se puede asegurar su protección al cien por ciento, razón por el que la prueba anticipada debe llevarse a cabo lo más pronto posible una vez conocido el presunto hecho de violencia; sin embargo, no es posible por la recargada agenda de la psicóloga que apoya a la fiscalía y a su vez, de la disponibilidad que tiene la agenda del poder judicial.

En cuanto a los fiscales, ellos consideran que cuanto más pase el tiempo entre la comisión del hecho y el relato brindado por las menores víctimas ante el órgano jurisdiccional, generaría ciertas circunstancias en las que los referidos podrían bloquearse emocionalmente o ser influenciado por su entorno familiar.

Con lo que respecta a los defensores públicos, se advierte cierta discrepancia, debido a que por un lado señala que no habría cambios en los mismos, puesto que, la declaración se tomaría desde una perspectiva de concientización, analizados con otros medios probatorios que acreditarían los mismos y por otro lado, consideran que si habría consecuencias el retraso de la toma de sus declaraciones al llevarse como prueba anticipada, debido a que al ser muy vulnerables cambiarían y modificarían los hechos en favor del agresor, aunado al hecho de que la memoria en menores de edad es más frágil y fácilmente pueden olvidar el núcleo y sustancial de los agravios sufridos, por lo que esta diligencia debe realizarse de manera inmediata.

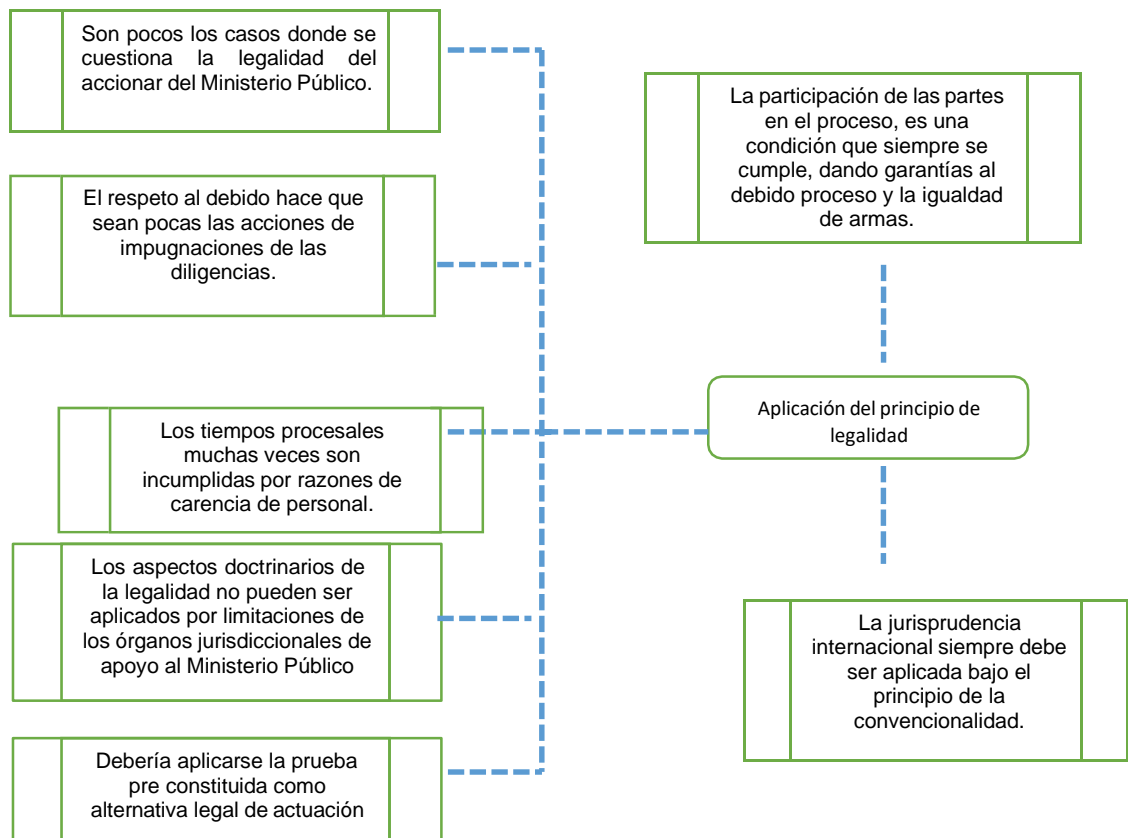
Los jueces, respecto a este punto señalan que, ante la demora de la diligencia de la declaración, las circunstancias sí podrían cambiar a favor de los agresores, ya que podrían ponerlos en una situación de culpa para variar su testimonio y con ello el direccionamiento y alineación, ocasionando que no narren los hechos como realmente se suscitaron.

Con los desarrollado, se puede concluir que la aplicación de los elementos procedimentales de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada, en el delito de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023, no cumplen los protocolos establecidos por el Ministerio Público; por limitaciones de los órganos jurisdiccionales de apoyo.

Objetivo específico 3: Determinar la aplicación del principio de legalidad en los casos de delitos de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota, 2023.

Figura 3:

Aplicación del principio de legalidad



Fuente: Entrevista realizada a Abogados litigantes, fiscales, abogados de la defensa pública y jueces de la provincia de Picota.

Para determinar los resultados de este objetivo, se preguntó si los **criterios asumidos en la jurisprudencia internacional**, deben ser aplicados imperativamente bajo el principio de legalidad, para recabarse la declaración de los niños, niñas y adolescentes, en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar en nuestra provincia, al respecto se tiene: Los abogados litigantes, refirieron que en definitiva, todo medio probatorio debe ser recabado y aplicado bajo el principio de legalidad para su validez, caso contrario, devendría en inutilizables por no cumplir con los requisitos para su admisión; sin embargo, debe tenerse en consideración que en lo que concierne a la

provincia de Picota, al no tener una Cámara Gesell ni Sala de Entrevista Única, ocasiona que las mismas no se lleven con celeridad y por ende existe el riesgo de la pérdida de ese medio probatorio.

Los fiscales consideran que no, pero sí bajo el principio de convencionalidad, ello debido a que somos parte de Convención Americana de Derechos Humanos y por lo tanto los acuerdos señalados en la misma deben respetarse, pese a que bien es sabido por la falta de logística humana y de bienes para su ejecución, genera retraso indebido en las investigaciones.

En lo que concierne a los defensores públicos, uno de ellos señala que no solo basta ceñirnos a la ley, sino también a la realidad geográfica en el que estamos, como es el caso de la provincia de Picota, en el que no se cuenta con Cámaras Gesell ni Salas Únicas de Entrevistas, por eso, debe usar discrecionalmente; por otra parte, el otro de ellos señala que más que el principio de legalidad, se debe actuar bajo el control de convencionalidad, ya que el Perú al estar adscrito a la corte interamericana de derechos humanos y haber suscrito convenios internacionales en favor de los niños, los acuerdos son de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta siempre el interés superior del niño.

Los jueces por su lado, concluyen que, al formar parte de diversos tratados internacionales, necesariamente se deben aplicar los acuerdos adoptados, bajo los principios de legalidad y control convencionalidad, caso contrario, devendría en nulos los actos jurídicos realizados. Para concluir este punto del objetivo, también se realizó otra pregunta respecto a **relevancia de la declaración de los niños, niñas y adolescentes**, como prueba anticipada en los delitos de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar, para determinarse la **taxatividad del delito y por ende la pena**.

En este extremo, los abogados litigantes señalaron que, si es relevante, siempre y cuando sea validado tanto con pericias psicológicas y tratamientos psicológicos para determinar el grado de afectación de la víctima, así como la veracidad de su testimonio, ello con el fin de tipificar adecuadamente el delito, y por ende la pena.

Respecto a esta pregunta, los fiscales, han señalado que, al evaluar la realidad

de nuestra provincia, no resultaría importante y tampoco tiene injerencia alguna en la investigación, por el contrario, genera indefensión, ya que estas se retrasan por la demora en que son llevadas, los que regularmente oscilan entre tres a cinco meses generando muchas veces dilaciones indebidas por la sola falta de esta diligencia.

Los defensores públicos, señalan que sí, con el fin de determinarse en que contexto se suscitaron los hechos de agresiones, ya que en algunas ocasiones se advierte que los agresores no tienen educación e ignoran que está prohibido y que no; acotando que, de igual manera, deben ser corroborados con otros medios probatorios, entre ellos, pericias que permitan arribar a llegar a un nivel de certeza más allá de toda duda razonable.

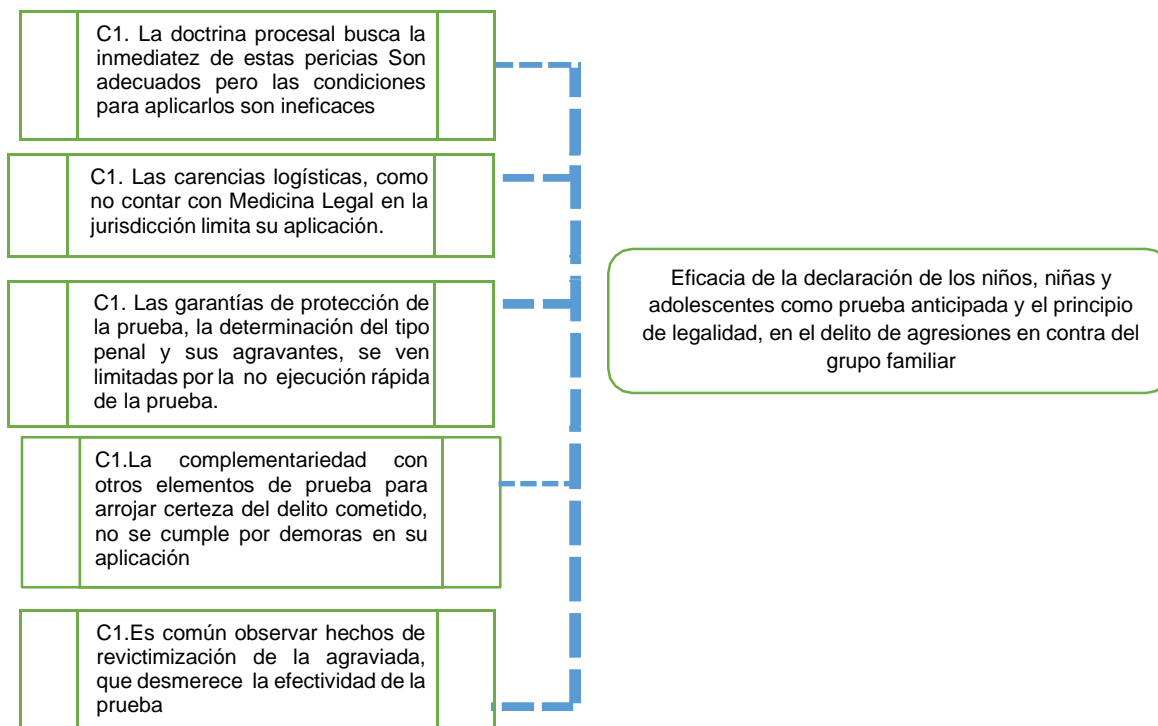
Por otro lado, los jueces consideran si los menores han sido víctimas directas o indirectas del delito de agresiones, para poder aplicarse la agravante respectiva, y por ende, determinarse adecuadamente la pena.

Con lo desarrollado, se puede concluir la verificación del principio de legalidad en los casos de delitos de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023, cumple con los aspectos formales del hecho, dando garantías del debido proceso.

Objetivo general: Establecer la eficacia de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y el principio de legalidad, en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota – 2023.

Figura 4:

Eficacia de la declaración de los niños, niñas y adolescentes



Fuente: Entrevista realizada a Abogados litigantes, fiscales, abogados de la defensa pública y jueces de la provincia de Picota.

Para poder definir este objetivo, se optó por pregunta de manera directa a los entrevistados si consideran que los **elementos doctrinarios y jurisprudencia aplicados** para recabarse como prueba anticipada la declaración de los niños, niñas y adolescentes en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar **resultan eficaces**, al respecto señalaron:

Los abogados litigantes consideran que, sí resultan eficaces, en tanto y cuánto se hagan inmediatamente después de conocidos los hechos de violencia, en ese caso estamos hablando de flagrancia; sin embargo, al realizarse con retrasos de tres a cinco meses, como regularmente suelen realizarse, devienen en ineficaces, sobre todo en nuestra provincia de Picota, al no contar con

División Médico Legal.

Los fiscales en cuanto a este extremo señalan que la finalidad de dicha diligencia al realizarse como prueba anticipada, es efectivamente eso; sin embargo, tal cual lo consideraron los abogados litigantes, devienen en ineficaces por no realizarse de manera inmediata, al generar duda la credibilidad del testimonio.

Los defensores públicos refieren que, si es eficaz por cuanto al tener participación activa todas las partes, pueden interponer los recursos que consideren necesarios para evitar nulidades posteriores; sin embargo, aún falta ajustarse a la realidad de cada sede geográfica por lo que debería buscarse medios alternativos para realizarse estas diligencias con la misma garantía que ofrece la prueba anticipada.

En cuanto a los jueces, estos consideran que teóricamente si resultan eficaces, pero que en la realidad es muy diferente, ya que al no tener Cámaras Gesell ni Salas Únicas de entrevistas para estas diligencias, ocasiona que los agraviados ya tengan una noción de qué diligencia y cómo es que esta se va a realizar, más aún, si se consideran el retraso de estas. lo que ocasiona muchas veces la negativa del menor a declarar.

Finalmente, para concluir en definir el objetivo general, se preguntó si el recabarse como **prueba anticipada la declaración** de los niños, niñas y adolescentes, en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar, **coadyuva en el debido proceso y a la igualdad de armas**, a lo que las partes de manera conjunta señalaron que sí, debido a que al desarrollarse esta prueba con la participación de todas las partes, ayuda a que se haga efectivo el derecho de defensa de manera eficaz y en el acto impongan los recursos que consideren necesarios a fin de resolver de manera inmediata, conllevando a que no se genere retraso innecesario.

Bajo lo señalado se puede concluir que, la eficacia de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y el principio de legalidad, en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota – 2023, es ineficaz, pues se cumplen los elementos doctrinales y procedimentales de la prueba anticipada y la legalidad, solo desde

los aspectos formales, más no, desde su finalidad.

4.2. Discusión

Las actuaciones judiciales para proteger los derechos de los menores frente a agresiones en contra del grupo familiar, como es la prueba anticipada, siendo un instituto jurídico que está normado y a su vez aceptado como mecanismo para dar seguridad y garantías para que todo acto violento en contra de los menores sea erradicado, no siempre tiene una adecuada implementación, así el contenido de la Ley N° 30364, y los protocolos establecidos por el Ministerio Público son inaplicados, tal como describimos en el acápite que se detallan a continuación.

Así los criterios de la eficacia de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y el principio de legalidad, en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023; no se cumplen, donde desde la doctrina procesal con la prueba anticipada se busca la inmediatez de las pericias por tanto considerados como adecuados; sin embargo, los entrevistados nos indican que las condiciones para su aplicación son ineficaces, por carencias logísticas, como el no contar con Medicina Legal en la jurisdicción de la provincia de Picota, por tanto si bien los elementos normativos están dados, son las acciones institucionales los que no permiten tener la eficacia y así lograr una justicia más célere y con apego a la legalidad a favor de las menores violentadas, por tanto no se cumple lo señalado por Cobos (2022) que dice, la actuación de las pruebas anticipadas debe permitir la inmediación y contradicción, respetándose siempre los derechos de quien viene siendo investigado, en estricto respeto a su presunción de inocencia.

Así también, los entrevistados resaltan dos elementos que limitan la eficacia de la prueba anticipada, como es la revictimización de la agraviada, así como esta prueba debe ser complementada con otros elementos de prueba que permita lograr certeza del delito, al no ser cumplidos por las demoras en su aplicación, como ya lo explicamos en el párrafo precedente por considerandos de tipo logístico, en especial carencia de personal, donde si bien la legalidad pueda cumplirse, el cumplimiento del plazo razonable son los que no son cumplidos,

favoreciendo en muchos casos al agresor en desmedro de las agraviadas, siendo estos considerandos similares a lo expresado por Cruz (2023) que dice, por las condiciones en que la pruebas son desarrolladas, como son las intervenciones tardías, que muchas veces revictimizan a los menores, perjudicando sus condiciones psicológicas y personales, vulnerando así los principios que favorecen al menor, en especial el fin superior del niño.

Es así, si se tiene que la prueba anticipada tiene como premisa de su accionar la condición de actuar de forma inmediata para salvaguardar las pruebas en cuanto a su consistencia y relevancia para demostrar la existencia de delito y sus agravantes, al no ser aplicados con prontitud, desde la perspectiva de los encuestados, existen muchos casos donde la prueba se altera, por elementos de tipo psicológico y cognitivo muy vulnerables en los menores, por tanto no es cumplida la teoría del riesgo de la evidencia que Correa (2021) fundamenta que existen pruebas que al ser aplicadas a destiempo pierden su calidad de certeza para demostrar un hecho, siendo el tiempo transcurrido entre el hecho o la denuncia en sí misma, el factor de riesgo de más alto impacto, por tanto se debe actuar con prontitud.

En lo concerniente a la identificación de la forma cómo se aplican los elementos doctrinarios de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada en el delito de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota – 2023, que desde lo descrito por los entrevistados no son cumplidas, como ya se ha determinado en las filas arriba por no ser realizadas de forma oportuna, principalmente por la prueba anticipada tener como principal elemento logístico para su desarrollo la existencia de una Cámara Gesell, el mismo que en el ámbito en estudio no se cuenta, por tanto las víctimas son trasladadas a otras circunscripciones o la prueba se aplica en condiciones no adecuadas, siendo esta situación similar a lo expresado por Soto (2022) que indica que aplicar de manera imperativa el D.L. 1386, dilata innecesariamente la investigación de estos delitos, puesto que no todas las sedes del Ministerio Público se encuentran implementadas con Cámaras Gesell y/o Salas de Entrevistas Únicas, dificultando que las declaraciones de los citados sean realizadas dentro del plazo de investigación, condiciones que va en contra del principio del fin superior del niño.

Si bien los fiscales aplican como precepto el fin superior del niño al determinar que sea aplicado la prueba anticipada, también con frecuencia los padres y tutores obstaculizan el procedimiento, sobre el cual la fiscalía interviene muy poco para verificar la existencia de delitos en la obstaculización para ejecutar la prueba, como es el delito de ocultamiento, lo que demuestra que la ineficacia de este instituto jurídico también se da por acciones de las partes procesales, en especial de la persona agresora, elementos que desde la labor del Estado de proteger al menor de manera preferente no son cumplidos, afectando la celeridad procesal y complementado con lo afirmado por Pedron (2018) que dice, una actuación pericial de manera anticipada tiene que estar fundamentada en una condición de urgencia, y sus resultados a los que se lleguen también deben contar con motivaciones que no deben tener elementos de subjetividad, pues una prueba tiene carácter de medio verificable y contrastable, donde las dilaciones deben ser evitadas.

Por otro lado, otro factor de ineficiencia de cumplimiento de los elementos doctrinarios es la revictimización de la agraviada, que desde la perspectiva de los entrevistados se da principalmente por la demora para la actuación de la prueba, que hace que muchos hechos pierdan certeza de su determinación, condición que desde nuestra perspectiva se aleja de los preceptos del fin superior del menor y como criterio de que la justicia protege al desvalido o quien ha sufrido un hecho que violenta su integridad tampoco cumple con los estándares de salvaguarda de derechos de los menores, siendo estos hechos ya advertidos por Márquez (2023) quien afirma, los problemas que surgen durante el procedimiento adoptados en los casos de violencia, sobre todo el de violencia sexual, son las demoras en efectuar el reconocimiento médico legal del hecho que haya atentado su integridad sexual, la toma de declaraciones del menor, incluyéndose las pericias psicológicas, hacen que estos actos procesales sean deficientes e incompletos, donde no se toman en cuenta que los testimonios de los menores son cognitivamente vulnerables y frágiles, que conllevan en algunos casos a la impunidad.

Ahora procedemos a la discusión de la forma cómo se aplican los elementos procedimentales de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota – 2023, donde de las respuestas brindadas

se afirma que estas no se cumplen según los criterios establecidos por las normas y los preceptos doctrinarios, aun cuando las acciones iniciales de la fiscalía puedan darse, como son por ejemplo que la acción de la denuncia presupone ya el hecho violentado e implica sea activado inmediatamente la investigación, en donde se otorgan las medidas de protección de inmediato, aun cuando su cumplimiento no siempre es verificado, las demás acciones no pueden ser cumplidas por inexistencia de Cámara Gesell, la carencia de profesionales en medicina legal, condición ya advertida por Zuloaga y Alemán (2023) que muchas de las acciones procedimentales de la investigación de los casos no permiten dar garantías procesales, donde existen dificultades para satisfacer las aspiraciones de la víctima de lograr justicia, existiendo un alto número de casos que son archivados por sobreseimiento, debido a que ha sido posible recabar pruebas o cuando estas han sido desarrolladas son cuestionados los criterios de su efectividad de prueba.

Si bien desde las opiniones vertidas por los entrevistados, y siendo una opinión que compartimos, el fin superior del niño otorga razonabilidad para presumir la condición de violencia al menor que es aplicada por los fiscales, las consecuencias de no actuar oportunamente la prueba anticipada, conlleva a que se tenga ineficacia de los procedimientos y por ende del accionar jurisdiccional a favor del menor, considerandos que son complementados con lo advertido por Cobos (2022), la testimonial de la víctima posee un nivel probatorio de relevancia frente a las otras pruebas, que se ejecuta a la vez de forma única, por lo que su actuación debe ser desarrollando siguiendo reglas relacionadas a la sana crítica, considerando factores como: la vergüenza, temor para el habla de la víctima, de ahí que la prueba deba ser desarrollada por un especialista.

Así mismo, los entrevistados al manifestar que con frecuencia se observa presión, alienación, amenazas, persuasión de padres para que la víctima cambie de opinión, se puede advertir que esta condición afecta de forma directa la actuación de la prueba, pero, que al no tener la fiscalía una actuación de forma oportuna para minimizar estos riesgos, no solo por razones la tardía aplicación de la prueba, sino por condiciones de poca capacidad operativa de la fiscalía para prevenir este tipo de acciones en contra de las garantías del derecho a favor del niño, se tiene que la prueba anticipada no está cumpliendo

los parámetros a favor de los menores, el que se complementa con lo afirmado por Alemán (2021) que dice, existen comportamientos ambivalentes entre los mensajes que busca obtener el fiscal con lo que muchas veces manifiestan los familiares de la víctima menor de edad, que en lo que respecta al primero quiere lograr contundencia de la prueba y en cuanto a los segundos que la obtención de las pruebas no sean tediosas o de larga duración, condiciones que si bien no se contradicen totalmente, su inoportuno tratamiento dificulta lograr resultados efectivos de la prueba de la comisión del delito.

Ahora en lo concerniente a la aplicación del principio de legalidad en los casos del delito de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota, 2023, los criterios dados por los entrevistados infieren que su aplicación se da desde el punto de vista procedimental de su aplicación, donde la participación de las partes en el proceso es una condición que siempre se cumple, por tanto son elementos que dan garantía del debido proceso y la igualdad de armas; sin embargo, los el cumplimiento de los tiempos procesales con frecuencia son incumplidas por razones de carencias de personal o por limitaciones de los órganos jurisdiccionales de apoyo al Ministerio Público, por tanto se cumple lo afirmado por Cobos (2022) que dice, la actuación de las pruebas debe permitir la inmediación y contradicción, respetándose siempre los derechos de quien viene siendo investigado, en estricto respeto a su presunción de inocencia.

Por otro lado, la aplicación de la doctrina en la actuación de la prueba anticipada, no siempre es aplicada por las razones de logística ya establecidas en los párrafos precedentes, por consiguiente, desde nuestra perspectiva, esta condición hace de la legalidad una acción que solo tiene una acción de ser nombrada en los actuados, pero, no siempre cumplida porque las actuaciones no se dan de forma inmediata, condición básica de la prueba anticipada y para el caso de la jurisprudencia internacional, los entrevistados indican que se toma como premisa el principio de la convencionalidad, apreciación que también consideramos adecuada desde el procedimiento de su citación, más no así como un elemento trascendental en la acción de las pruebas; por tanto complementado con lo afirmado por Ortiz y Silva (2022) que indican que las decisiones que reglan las actuaciones en cuanto a las determinaciones de los tribunales tienen solo una acción vinculante sobre un hecho específico que se

investiga, salvo consideración expresa que diga que tal condición o determinación es aplicable a todos los casos de naturaleza similar.

Finalmente, podemos afirmar que tanto los elementos doctrinales, procedimentales en la prueba anticipada bajo la aplicación del principio de legalidad, como la taxatividad de la ley, el desarrollo en sí del proceso penal, el debido proceso y la igualdad de armas para la defensa, en la fiscalía provincial de Picota, no son aplicados de forma eficaz, en donde en muchos de los casos se vulnera el fin superior del niño, especialmente por razones de no aplicación rápida de este instrumento legal, siendo esto complementado con la afirmación de Marchinares y Aliaga (2022) Existe poco desarrollo de capacidades actitudinales y procedimentales de parte los operadores judiciales en el empleo y posterior interpretación de esta herramienta que orientan la actuación jurisdiccional, conllevando a que se vulnera con frecuencia el principio rector y universal del interés superior de los niños.

Lo referido precedentemente podría evidenciarse en los requerimientos de pruebas anticipadas presentadas por las fiscalías provinciales de la provincia de Picota al Juzgado de Investigación Preparatoria de la misma provincia, las cuales se ejecutan tres o hasta seis meses después de su presentación, al ser programadas según la disponibilidad de la agenda del personal de psicología de apoyo a esta dependencia fiscal, siendo que, en su mayoría de veces ante el desarrollo de esta diligencia, si bien, aún se puede evidenciar sindicación de hechos de agresiones hacía los menores y otras persona del grupo familiar, no puede determinar fehaciente la forma en que ocurrieron los mismos por la falta de coherencia entre la fecha, modo y forma en que ocurrieron por su retardada ejecución, ocasionando que no se cumpla el objetivo de la Guía de procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia, que es evitar la revictimización, ya que dado el tiempo transcurridos desde los hechos y su declaración, hace que reaviven los recuerdos de aquellas agresiones, por lo que tampoco puede utilizarse de manera correcta el Protocolo de Nichd, que es aplicado concordante con el precedente protocolo, a efecto de asegurar una narrativa libre y fluida del entrevistado.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. La declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada bajo el principio de legalidad, en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota – 2023, es ineficaz, pues si bien, se cumplen los elementos doctrinales (determinar su valor probatorio) y procedimentales (aplicación de los protocolos establecidos por Medicina Legal) de la prueba anticipada, solo es desde los aspectos formales, más no, desde su finalidad, que es evitar su revictimización por ser importante y urgente, en base al principio de interés superior que es acogida por las normas internacionales y nacionales.
- 5.2. Los protocolos utilizados para las declaraciones de los niños, niñas y adolescentes en los delitos de agresiones en casos de delitos de agresiones contra el grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota – 2023, como prueba anticipada, cumplen los elementos doctrinarios establecidos bajo los estándares internacionales, no obstante a ello, no se cumple de forma efectiva su finalidad, al no ser realizado de forma oportuna ocasionando con ello que, el menor se retracte a proporcionar datos exactos de cómo ocurrieron los hechos ya sea por alineación o miedo a su agresor, llegándose con frecuencia a revictimizar a los agraviados.
- 5.3. De manera formal, se cumplen adecuadamente con los protocolos establecidos por el Ministerio Público para recabarse la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada, en el delito de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023; empero, por limitaciones de los órganos jurisdiccionales de apoyo ante su recargada agenda, imposibilita que sean realizadas de manera inmediata, ocasionando con ello, que muchas víctimas se nieguen a acudir a las diligencias o se retracten de los hechos denunciados, llegando a ser revictimización indirectamente.
- 5.4. La prueba anticipada bajo el principio de legalidad en los casos de

delitos de agresiones en contra del grupo familiar en agravio de niños, niñas y adolescente en las fiscalías de la provincia de Picota -2023, cumple con los aspectos formales del hecho, dando garantías del debido proceso; sin embargo, al no ser realizados de manera inmediata, se incumple su finalidad, que es evitar la revictimización y con ello, obtener un relato libre, espontáneo, coherente, detallado, orientado en tiempo y espacio, al ser los citados, testigos claves y principales en estos delitos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Ministerio Público en la región San Martín, a implementar un plan de cumplimiento de la defensa de los derechos de los menores agredidos en el seno familiar, a partir de diseñar un programa presupuestal para dotar de mayor logística operativa en la provincia de Picota, para implementar una Cámara Gesello Salas de Entrevistas Únicas, y a su vez, profesionales en psicología idóneos para realizar de manera urgente e inmediata las diligencias de entrevistas.
- 6.2. Al responsable del Instituto de Medicina Legal, a desarrollar un plan de implementación y/o capacitación de profesionales para la operatividad adecuada de la declaración de niños, niñas y adolescentes en Cámara Gesell o Sala de Entrevistas Única, para evitar la revictimización de los niños, niñas y adolescentes al momento de su ejecución, a efecto de crear un ambiente armonioso y de confianza para que proporcionen datos exactos de cómo ocurrieron los hechos en su agravio y/o los presenciados en agravio de terceras personas.
- 6.3. A los Fiscales de la provincia de Picota, coordinar con los jefes de las Divisiones Médicos Legales de apoyo a esta provincia, para que la aplicación de las declaraciones de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada, se realice en el más breve plazo posible, a efecto de obtener un medio probatorio idóneo e irrefutable en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar.
- 6.4. A los Fiscales de la provincia de Picota, coordinar con el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Ministerio Público en la región San Martín y con el Jefe coordinador del Instituto de Medicina Legal de la misma región, para que se realice un plan piloto para designar a un profesional en psicología especializado para llevar a cabo las declaraciones de los niños, niñas y adolescente víctimas de los delitos de agresiones contra el grupo familiar y proceder a su vez, a una evaluación psicológica inmediata para evitar la revictimización de los agraviados.

REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario Acuerdo Plenario N°1-2011-CU/11. (06 diciembre 2011)
Apreciación de la prueba en los delitos contra la libertad sexual. Poder Judicial.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/10b3e2004075b5dcb483f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%B0+1-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=10b3e2004075b5dcb483f499ab657107>
- Alemán, E. M. (2021) La declaración de la víctima en los procedimientos penales por violencia de género y ambivalencias del sistema judicial penal. *Oñati Socio-Legal Series* 11(3), 833-859. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1192>
- Aro, H.D. y Soza, H.H (2020) Principales factores de ineficacia de norma procesal penal que faculta solicitar como prueba anticipada declaración de víctimas del delito indemnidad sexual, Tacna. *Veritas Et Scientia*, 9(1), pp. 38 - 45. <https://doi.org/10.47796/ves.v9i1.276>
- Atkins, R.K (2018) *Phenomenological Investigation', Charles S. Peirce's Phenomenology: Analysis and Consciousness*. Oxford Academic, <https://doi.org/10.1093/oso/9780190887179.003.0006>
- Bujosa, L. & Del Pozo, M. (2019) Proceso penal y víctimas especialmente vulnerables. Aspectos interdisciplinares, *Cizur Menor, Aranzadi*, 21 (12) <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=731366>
- Campoverde, E.P (2022) Revictimización de menores de edad por violación sexual y rol de los operadores de justicia de la selva peruana en el marco del derecho a la integridad. *Revista Boliviana de Derecho* N° 35, pp. 486-501. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8778760.pdf>
- Casteel, A. & Bridier, N. (2021) Describing Populations and Samples in Doctoral Student Research. *International Journal of Doctoral Studies* 16, (121) pp. 339-362. <https://doi.org/10.28945/4766>
- Cobos, V (2022) Análisis de la indagación judicial en los supuestos de abuso sexual Infantil [Tesis de maestría, Universidad de Alcalá, ¿España]

https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/46236/TFM_Cobos_Fuer tes_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

CONCYTEC (2016). *Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica* - *Reglamento RENACYT*. https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf

Correa, R. C. (2021). Why (Sometimes) do the theories of proof seem useless to us? *Politica Criminal*, 15(30), 614-638. Scopus. <https://doi.org/10.4067/S071833992020000200614>

Cristóbal, T. (2020). El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 12(14), 249-266. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.267>

Cruz, M d. C (2023) Justicia adaptada. Trato diferenciado y especializado a niñas, niños y adolescentes para garantizar su acceso a la justicia. ¿Quiénes y cómo podemos hacerlo? *Revista de la Escuela Federal de Formación Judicial*. <https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/wpcontent/uploads/2023/02/Justicia-Adaptada-Marquina.pdf>

Estrada, L. M. (2019) La Cámara Gesell: una herramienta para la entrevista de niños en los procesos de familia», en *Revista de Direito Internacional e Direitos Humanos da UFRJ*, 1(2) <https://revistas.ufrj.br/index.php/inter/article/view/25557>

Halleve, G. (2020). The Meaning and Structure of the Principle of Legality in Criminal Law. In: *A Modern Treatise on the Principle of Legality in Criminal Law*. Springer, Berlin, Heidelberg. https://doi.org/10.1007/978-3-642-13714-3_1

Henham, R. (2023). Re-thinking notions of evidence and proof for sentencing: Towards a more communitarian model. *The International Journal of Evidence & Proof*, 9(8). <https://doi.org/10.1177/13657127231172207>

French, R (2019) The Principle of Legality and Legislative Intention *Law Review*,

40 (1) p. 40–52, <https://doi.org/10.1093/slr/hmy031>

- Fung, M.P.; Medina, NV, Quesada C (2020) Abordaje del abuso sexual infantil. *Revista Médica Sinergia*, 5(4):e368. <https://doi.org/10.31434/rms.v5i4.368>
- Gonzales, M. L. A. (2023). Comentarios a la casación 21-2019.Arequipa y su incidencia en el régimen legal de prueba sobre violencia sexual. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 2350-2369. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4594
- Kolflaath, E. (2019). Relative plausibility and a prescriptive theory of evidence assessment. *International Journal of Evidence and Proof*, 23(1-2), 121-127. Scopus. <https://doi.org/10.1177/1365712718815013>
- Marchinares, L.L., & Aliaga, A.A (2022) Interés superior del niño y la valoración psicopatológica de la menor víctima de violación sexual. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 1113 1127. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.3607
- Márquez, J. W. (2023). *Violencia sexual infantil en el Caribe colombiano: departamentos de Córdoba y Sucre*. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 14(3), 86–100. <https://doi.org/10.22335/rlct.v14i3.1622>
- Montes, R.L. (2019) Sobre el principio de legalidad. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano* 97, (09) p 97-108. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r23516.pdf>
- Neyra, J.A (2017) La prueba testifical en presuntas víctimas de delitos sexuales obtenida por un psicólogo del testimonio e incorporada como pericia para control de fiabilidad de las partes. *Revista Forense y de Derecho* https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/190894/1/TFM_Neyra_Flores_Jos%C3%A9%20Antonio.pdf
- Ortiz y Silva (2022) La Legalidad como principio: Una breve revisión de su contexto. *E-IDEA 4.0 Revista Multidisciplinar*, 4(11), 31 46. <https://doi.org/10.53734/mj.vol4.id217>
- Palomino, M. T. (2021). Problemas en la aplicación de la entrevista única en

Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *Revista de Victimología*, 11, 135- 160. <https://doi.org/10.12827/RVJV.11.08>

Pantoja, F (2020) El Fiscal como defensor del menor (la posición del menor ante la ley a través de la defensa que del menor ejerce el Ministerio Fiscal) *Revista SEPYPNA*, 19 (20) <https://www.seypna.com/documentos/articulos/pantoja-fiscal-defensor-menor.pdf>

Pedron, F. Q. (2018). The impossibility of affirming a free motivated convention for judges: Dworkin's hermeneutical critics. *Revista de Estudos Constitucionais, Hermeneutica e Teoria do Direito*, 10(2), 197-206. Scopus. <https://doi.org/10.4013/rechtd.2018.102.09>

Ríos, R.M (2018) La prueba anticipada en el proceso penal. *Revistas Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=256229>

Riva de Canelo, C. I. Z., Rojas, V. W., Asseo, C. J., Rodas, Y. Y., & Ulloa, C. E. (2022). La prueba anticipada en el debido proceso: Caso de la declaración de la víctima por delitos sexuales. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 2208-2226. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2747

Rodas, J.B., Del Castillo, M.C., Sandoval, J.L. Alatrística, M del S. y Vela, M. (2022) Situación actual de la violencia contra la mujer: evolución e impacto en Perú. *Revista Médica Basadrina*, 16(1), 66-78. <https://doi.org/10.33326/26176068.2022.1.1519>

Rodríguez, A. & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento *Revista Escuela de Administración de Negocios*, (82), 175–195. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

Romero, S.G. (2019) Valoración de la prueba en el delito de violación sexual contra menores de edad en el Ecuador [tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsq.edu.ec/handle/3317/13761>

Sánchez, A. (2020) La toma de declaración a través de la Cámara Gesell como medio para evitar la doble victimización. *Artículos doctrinales*, vol. 42, p.1-30.

<https://doi.org/10.15304/epc.42.7513>

Soto, V.R. (2022) La valoración de la prueba testimonial en los delitos de violación sexual: criterios de valoración de la declaración de la víctima. *Revista Científica Edu.pe*, 1 (5) <https://doi.org/10.53673/rc.v1i5.48>

UNICEF (2019) La adecuación normativa a la Convención sobre los Derechos del Niño en América Latina: Avances y deudas con la niñez. UNICEF- Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

<https://www.unicef.org/lac/media/9646/file/PDF%20La%20adecuacion%20normativa%20a%20>

Varuhas, J.E.(2020) The principle of legality. *The Cambridge Law Journal*, 79 (3) p.578-614. doi:10.1017/S0008197320000598

Villavicencio, E. (2016). La importancia de los estudios descriptivos. *Evidencias en Odontología Clínica*, 2(1), 6-7. <http://dx.doi.org/10.35306/eoc.v2i1.77>

Volker, L & Ronghuo, Z (2023) Early-Warning Signals and Risk-Shifting Incentives. *The Accounting Review* 20 (23) <https://doi.org/10.2308/TAR-2019-0493>

Zorzoli, O. A. (2019). Teoría general del proceso. Naturaleza procesal de las pruebas anticipadas. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*, 13 (1). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/2064>

Zuloaga, L. & Alemán, E. (2023). Judicialización de los casos de violencia de género y construcción del sentido de justicia: factores y agentes institucionales intervinientes. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 20(2), e695. <https://doi.org/10.46381/reic.v20i2.695> para antecedentes.

ANEXOS

Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Códigos
Prueba anticipada	<p>Aquella prueba que tiene una condición de excepcionalidad procesal siendo un medio probatorio antes de juicio, con el objeto que no sean pérdidas o alteradas el medio de la prueba, que a su vez tendrá relevancia para que el juez al momento de decidir se nutra de mayores convicciones. (Pantoja,2020)</p>	<p>1. Elementos doctrinarios</p> <p>2. Elementos procedimentales</p>	<p>1:1. Tiempo transcurrido del hecho y la razón urgencia 1.2. Comunicación a las partes 1.3. Participación de las partes 1:4. Actuación de pruebas conexas 1.5. Procedimiento ante negativas de padres para consentimiento 1.6. Procedimiento ante conflictos de intereses de los padres o tutores</p> <p>2.1. Razonabilidad de presunción de menor violentada 2.2. Influencia, alienación o direccionamiento de los padres o tutores 2.3. Opinión de la menor 2.4. Riesgo de cambio de las circunstancias</p>
Principio de legalidad	<p>Principio que se pone de manifiesto en postulados como la actuación sobre la base de ley escrita, las intervenciones respetando la ley estricta y los considerandos de la ley previa, que debe residir para el tratamiento de todo delito (Hallevy, 2020)</p>	<p>1. Jurisprudencia</p> <p>2. Elementos de la legalidad</p>	<p>1:1. Doctrinarios 1.2. Jurisprudencia nacional 1.2. Jurisprudencia internacional</p> <p>2.1. Taxatividad de la ley 2.2. Existencia de pena específica 2.3. Desarrollo de proceso penal 2.4. Debido proceso 2.5. Igualdad de armas para la defensa</p>

Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos	
<p>Problema general ¿Es eficaz la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y el principio de legalidad, en el delito de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cómo se aplican los elementos doctrinarios de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada en el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023? ¿Cómo se aplican los elementos procedimentales de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023? ¿Cómo se verifica el principio de legalidad en los casos de delitos contra niños, niñas y adolescentes en el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023?</p>	<p>Objetivo general Establecer la eficacia de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y el principio de legalidad, en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023</p> <p>Objetivos específicos Identificar la forma como se aplican los elementos doctrinarios de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada en el delito de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023. Identificar la forma cómo se aplican los elementos procedimentales de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023 Determinar la aplicación del principio de legalidad en los casos de delitos de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota, 2023.</p>	<p>Hipótesis general La declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada bajo el principio de legalidad, en el delito de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023, es eficaz.</p> <p>Hipótesis específicas La aplicación de los elementos doctrinarios de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada en el delito de agresiones en contra del grupo familiar, en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023, cumplen los estándares internacionales. La aplicación de los elementos procedimentales de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada, en el delito de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023, cumplen los protocolos establecidos por el Ministerio Público La verificación del principio de legalidad en los casos de delitos de agresiones en contra del grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota - 2023, solo cumple aspectos formales del hecho.</p>	<p>Técnica Entrevista</p> <p>Instrumentos Guía de entrevista</p>	
Diseño de investigación	Participantes	Categorías y sub categorías		
<p>Tipo : Básico Nivel: Descriptivo Diseño: Fenomenológico X = Prueba anticipada Y = Principio de legalidad M =</p>	<p>Escenario Fiscalías de la provincia de Picota Población Jueces, Fiscales, abogados de la defensa pública y abogados litigantes Muestra 02 jueces 02 fiscales 02 abogados defensa pública 02 abogados litigantes</p>	Categoría Sub categorías		
		Prueba anticipada	Elementos doctrinarios	
			Elementos procedimentales	
		Principio de legalidad	Jurisprudencia	
Elementos de la legalidad				

Instrumentos de la investigación

Entrevista

Instrucciones:

La presente técnica de la entrevista tiene por finalidad buscar información relacionada con el tema La declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y el principio de legalidad, en las fiscalías de la provincia de Picota; sobre el particular que conteste con toda veracidad; las respuestas que proporcione serán de mucha utilidad para esta investigación.

Para la categoría: Prueba anticipada

1. ¿Qué tan importante y urgente considera Ud. que es recabarse como prueba anticipada las declaraciones de los niños, niñas y adolescente inmersos en delitos de agresiones en contra del grupo familiar? Explique:

2. ¿Considera Ud. que es indispensable la comunicación y participación de las partes en las declaraciones de los niños, niñas y adolescentes inmersos en delitos de agresiones en contra del grupo familiar? Explique:

3. ¿Considera Ud. que deben realizarse pruebas conexas y/o alternativas al de la declaración de los niños, niñas y adolescentes inmersos en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar para agilizar la investigación de estos delitos? Explique:

4. ¿Qué procedimientos alternativos considera Ud. que se podría realizar ante la negativa y/o conflictos de los padres para el consentimiento de la declaración de los niños, niñas y adolescentes? ¿Considera que debería intervenir la Fiscalía de Familia? De ser así ¿Cómo? Explique:

5. ¿Considera que el recabarse de manera tardía la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada, cambia las circunstancias de la misma generando violencia, influencia, alineación o direccionamiento hacia estos por partes de sus padres, tutores y/o persona responsable, impidiendo la veracidad de los hechos? Explique:

Para la variable: Principio de legalidad

6. ¿Considera que los elementos doctrinarios y jurisprudencia aplicados para recabarse como prueba anticipada la declaración de los niños, niñas y adolescentes en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar resultan eficaces? Explique:

7. ¿Considera que los criterios asumidos en la jurisprudencia internacional, deben ser aplicados imperativamente bajo el principio de legalidad, para recabarse la declaración de los niños, niñas y adolescentes, en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar en nuestra provincia? Explique:

8. ¿Considera que es relevante la declaración de los niños, niñas y adolescentes, como prueba anticipada en los delitos de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar, para determinarse la taxatividad del delito y por ende la pena? Explique:

9. ¿Considera que el recabarse como prueba anticipada la declaración de los niños, niñas y adolescentes, en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar, coadyuva en el debido proceso y a la igualdad de armas? Explique:

Consentimiento Informado

Título de la investigación: *“Declaración de niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y el principio de legalidad en delitos de agresiones al grupo familiar, Picota – 2023”*.

Investigador (a) (es): **Mayssa Lucía Caballero Vela**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada *“Declaración de niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y el principio de legalidad en delitos de agresiones al grupo familiar, Picota – 2023”*, cuyo objetivo es: Determinar la eficacia de la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y el principio de legalidad en delitos de agresiones al grupo familiar en las fiscalías de la provincia de Picota – 2023.

Esta investigación es desarrollada por una estudiante de pos grado de la carrera profesional de Derecho en la maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus de la sede de Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, específicamente de la sede de la provincia de Picota.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema a investigar tiene una problemática en derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerá datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: *“Declaración de niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y el principio de legalidad en delitos de agresiones al grupo familiar, Picota – 2023”*.

Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 a 40 minutos y se realizará en el ambiente del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Picota, lugar en el que Ud. Viene laborando. Las respuestas al cuestionario o entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora Caballero Vela Mayssa Lucía, email: caballerovl@ucvvirtual.edu.pe, y con su la docente asesor Palomino Alvarado Gabriela del Pilar, a su teléfono whatsapp: 930 610 329.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo mi participación en la investigación.

Nombre y apellidos: *Jose Junior Gines Carrillo*
Fecha y hora: *19 de junio del 2023*

10:20 PM.



Validación de los instrumentos por juicio de expertos

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS Ficha de entrevista: Prueba anticipada

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Subcategoría: Elementos doctrinarios														
01	¿Qué tan importante y urgente considera Ud. que es recabarse como prueba anticipada las declaraciones de los niños, niñas y adolescente inmersos en delitos de agresiones en contra del grupo familiar?			X			X					X		
02	¿Considera Ud. que es indispensable la comunicación y participación de las partes en las declaraciones de los niños, niñas y adolescentes inmersos en delitos de agresiones en contra del grupo familiar?			X				X				X		
03	¿Considera Ud. que deben realizarse pruebas conexas y/o alternativas al de la declaración de los niños, niñas y adolescentes inmersos en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar para agilizar la investigación de estos delitos?		X					X					X	
Subcategoría: Elementos procedimentales														
04	¿Qué procedimientos alternativos considera Ud. que se podría realizar ante la negativa y/o conflictos de los padres para el consentimiento de la declaración de los niños, niñas y adolescentes? ¿Considera que debería intervenir la Fiscalía de Familia? De ser así ¿Cómo?			X				X					X	
05	¿Considera que el recabarse de manera tardía la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada, cambia las circunstancias de la misma generando violencia, influencia, alineación o direccionamiento hacia estos por partes de sus padres, tutores y/o persona responsable, impidiendo la veracidad de los hechos?		X				X					X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. **Sánchez Dávila Keller** DNI: 41997504

Especialidad del validador (a): **Metodólogo**

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Dr. Keller Sánchez Dávila
 DOCENTE POS GRADO

Tarapoto, 12 de junio de 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Ficha de entrevista: Principio de legalidad

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Nº	Subcategoría: Jurisprudencia													
01	¿Considera que los elementos doctrinarios y jurisprudencia aplicados para recabarse como prueba anticipada la declaración de los niños, niñas y adolescentes en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar resultan eficaces?			X				X			X			
02	¿Considera que los criterios asumidos en la jurisprudencia internacional, deben ser aplicados imperativamente bajo el principio de legalidad, para recabarse la declaración de los niños, niñas y adolescentes, en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar en nuestra provincia?			X			X					X		
	Subcategoría: Elementos de la legalidad													
03	¿Considera que es relevante la declaración de los niños, niñas y adolescentes, como prueba anticipada en los delitos de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar, para determinarse la taxatividad del delito y por ende la pena?		X					X				X		
04	¿Considera que el recabarse como prueba anticipada la declaración de los niños, niñas y adolescentes, en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar, respetándose el principio de legalidad, coadyuva en el debido proceso y a la igualdad de armas?			X				X				X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. **Sánchez Dávila Keller** DNI: 41997504

Especialidad del validador (a): **Metodólogo**

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Dr. Keller Sánchez Dávila
DÓCENTE POS GRADO

Tarapoto, 12 de junio de 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Ficha de entrevista: Prueba anticipada

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Subcategoría: Elementos doctrinarios														
01	¿Qué tan importante y urgente considera Ud. que es recabarse como prueba anticipada las declaraciones de los niños, niñas y adolescente inmersos en delitos de agresiones en contra del grupo familiar?				X			X				X		
02	¿Considera Ud. que es indispensable la comunicación y participación de las partes en las declaraciones de los niños, niñas y adolescentes inmersos en delitos de agresiones en contra del grupo familiar?				X			X				X		
03	¿Considera Ud. que deben realizarse pruebas conexas y/o alternativas al de la declaración de los niños, niñas y adolescentes inmersos en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar para agilizar la investigación de estos delitos?			X				X					X	
Subcategoría: Elementos procedimentales														
04	¿Qué procedimientos alternativos considera Ud. que se podría realizar ante la negativa y/o conflictos de los padres para el consentimiento de la declaración de los niños, niñas y adolescentes? ¿Considera que debería intervenir la Fiscalía de Familia? De ser así ¿Cómo?				X			X					X	
05	¿Considera que el recabarse de manera tardía la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada, cambia las circunstancias de la misma generando violencia, influencia, alineación o direccionamiento hacia estos por partes de sus padres, tutores y/o persona responsable, impidiendo la veracidad de los hechos?			X			X					X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

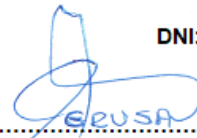
Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. **Ruiz Saavedra, Fernando**

DNI: 01114891

Especialidad del validador (a): **Metodólogo**



.....
Dr. FERNANDO RUIZ SAAVEDRA
DOCENTE METODOLOGO

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Tarapoto, 15 de junio de 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Ficha de entrevista: Principio de legalidad

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Nº	Subcategoría: Jurisprudencia													
01	¿Considera que los elementos doctrinarios y jurisprudencia aplicados para recabarse como prueba anticipada la declaración de los niños, niñas y adolescentes en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar resultan eficaces?			X				X			X			
02	¿Considera que los criterios asumidos en la jurisprudencia internacional, deben ser aplicados imperativamente bajo el principio de legalidad, para recabarse la declaración de los niños, niñas y adolescentes, en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar en nuestra provincia?			X			X						X	
	Subcategoría: Elementos de la legalidad													
03	¿Considera que es relevante la declaración de los niños, niñas y adolescentes, como prueba anticipada en los delitos de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar, para determinarse la taxatividad del delito y por ende la pena?		X					X					X	
04	¿Considera que el recabarse como prueba anticipada la declaración de los niños, niñas y adolescentes, en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar, respetándose el principio de legalidad, coadyuva en el debido proceso y a la igualdad de armas?			X				X					X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. **Ruiz Saavedra, Fernando** **DNI: 01114891**

Especialidad del validador (a): **Metodólogo**


Dr. FERNANDO RUIZ SAAVEDRA
DOCENTE METODOLOGO

....
¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.
²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo
³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems parteados son suficientes para medir la dimensión.

Tarapoto, 12 de junio de 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Ficha de entrevista: Prueba anticipada

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Subcategoría: Elementos doctrinarios														
01	¿Qué tan importante y urgente considera Ud. que es recabarse como prueba anticipada las declaraciones de los niños, niñas y adolescente inmersos en delitos de agresiones en contra del grupo familiar?				X				X				X	
02	¿Considera Ud. que es indispensable la comunicación y participación de las partes en las declaraciones de los niños, niñas y adolescentes inmersos en delitos de agresiones en contra del grupo familiar?				X			X				X		
03	¿Considera Ud. que deben realizarse pruebas conexas y/o alternativas al de la declaración de los niños, niñas y adolescentes inmersos en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar para agilizar la investigación de estos delitos?				X			X				X		
Subcategoría: Elementos procedimentales														
04	¿Qué procedimientos alternativos considera Ud. que se podría realizar ante la negativa y/o conflictos de los padres para el consentimiento de la declaración de los niños, niñas y adolescentes? ¿Considera que debería intervenir la Fiscalía de Familia? De ser así ¿Cómo?				X			X				X		
05	¿Considera que el recabarse de manera tardía la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada, cambia las circunstancias de la misma generando violencia, influencia, alineación o direccionamiento hacia estos por partes de sus padres, tutores y/o persona responsable, impidiendo la veracidad de los hechos?				X			X				X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del Juez validador: **Diana Carolina Meléndez Ríos**

5024825

Especialidad del validador (a): **Derecho Penal y Procesal Penal**

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



 Dra. Diana C. Meléndez Ríos
 CASM N° 564

Tarapoto, 12 de junio del 2023.

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Ficha de entrevista: Principio de legalidad

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
N°	Subcategoría: Jurisprudencia													
01	¿Considera que los elementos doctrinarios y jurisprudencia aplicados para recabarse como prueba anticipada la declaración de los niños, niñas y adolescentes en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar resultan eficaces?				X				X				X	
02	¿Considera que los criterios asumidos en la jurisprudencia internacional, deben ser aplicados imperativamente bajo el principio de legalidad, para recabarse la declaración de los niños, niñas y adolescentes, en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar en nuestra provincia?				X				X				X	
	Subcategoría: Elementos de la legalidad													
03	¿Considera que es relevante la declaración de los niños, niñas y adolescentes, como prueba anticipada en los delitos de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar, para determinarse la taxatividad del delito y por ende la pena?				X				X				X	
04	¿Considera que el recabarse como prueba anticipada la declaración de los niños, niñas y adolescentes, en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar, respetándose el principio de legalidad, coadyuva en el debido proceso y a la igualdad de armas?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez validador: Diana Carolina Meléndez Ríos DNI: 45024825

Especialidad del validador (a): Derecho Penal y Procesal Penal

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

.....
Dra. Diana C. Meléndez Ríos
CASM N° 564

Tarapoto, 12 de junio del 2023.

MATRIZ DE EVALUACION POR JUICIO DE EXPERTOS

Ficha de entrevista: Prueba anticipada

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Subcategoría: Elementos doctrinarios													
01	¿Qué tan importante y urgente considera Ud. que es recabarse como prueba anticipada las declaraciones de los niños, niñas y adolescente inmersos en delitos de agresiones en contra del grupo familiar?				X				X				X	
02	¿Considera Ud. que es indispensable la comunicación y participación de las partes en las declaraciones de los niños, niñas y adolescentes inmersos en delitos de agresiones en contra del grupo familiar?				X				X				X	
03	¿Considera Ud. que deben realizarse pruebas conexas y/o alternativas al de la declaración de los niños, niñas y adolescentes inmersos en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar para agilizar la investigación de estos delitos?				X				X				X	
	Subcategoría: Elementos procedimentales													
04	¿Qué procedimientos alternativos considera Ud. que se podría realizar ante la negativa y/o conflicto de los padres para el consentimiento de la declaración de los niños, niñas y adolescentes? ¿Considera que debería intervenir la Fiscalía de Familia? De ser así, ¿Cómo?				X				X				X	
05	¿Considera que el recabarse de manera tardía la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada, cambia las circunstancias de la misma generando violencia, influencia, alineación o direccionamiento hacia estos por partes de sus padres, tutores y/o persona responsable, impidiendo la veracidad de los hechos?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez validador: **Javier Armas Cárdenas**
71609099

DNI:

Especialidad del validador (a): **Derecho Penal y Procesal Penal**

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



 Mag. Javier Armas Cárdenas
 CASM N° 761

Tarapoto, 12 de junio del 2023.

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Ficha de entrevista: Principio de legalidad

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
N°	Subcategoría: Jurisprudencia													
01	¿Considera que los elementos doctrinarios y jurisprudencia aplicados para recabarse como prueba anticipada la declaración de los niños, niñas y adolescentes en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar resultan eficaces?				X				X				X	
02	¿Considera que los criterios asumidos en la jurisprudencia internacional, deben ser aplicados imperativamente bajo el principio de legalidad, para recabarse la declaración de los niños, niñas y adolescentes, en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar en nuestra provincia?				X				X				X	
	Subcategoría: Elementos de la legalidad													
03	¿Considera que es relevante la declaración de los niños, niñas y adolescentes, como prueba anticipada en los delitos de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar, para determinarse la taxatividad del delito y por ende la pena?				X				X				X	
04	¿Considera que el recabarse como prueba anticipada la declaración de los niños, niñas y adolescentes, en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar, respetándose el principio de legalidad, coadyuva en el debido proceso y a la igualdad de armas?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez validador: **Javier Armas Cárdenas**

DNI: 71609099

Especialidad del validador (a): **Derecho Penal y Procesal Penal**

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



 Mag. Javier Armas Cárdenas
 CASM N° 761

Tarapoto, 12 de junio del 2023.

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Ficha de entrevista: Prueba anticipada

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Subcategoría: Elementos doctrinarios													
01	¿Qué tan importante y urgente considera Ud. que es recabarse como prueba anticipada las declaraciones de los niños, niñas y adolescente inmersos en delitos de agresiones en contra del grupo familiar?				X				X				X	
02	¿Considera Ud. que es indispensable la comunicación y participación de las partes en las declaraciones de los niños, niñas y adolescentes inmersos en delitos de agresiones en contra del grupo familiar?				X				X				X	
03	¿Considera Ud. que deben realizarse pruebas conexas y/o alternativas al de la declaración de los niños, niñas y adolescentes inmersos en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar para agilizar la investigación de estos delitos?				X				X				X	
	Subcategoría: Elementos procedimentales													
04	¿Qué procedimientos alternativos considera Ud. que se podría realizar ante la negativa y/o conflictos de los padres para el consentimiento de la declaración de los niños, niñas y adolescentes? ¿Considera que debería intervenir la Fiscalía de Familia? De ser así ¿Cómo?				X				X				X	
05	¿Considera que el recabarse de manera tardía la declaración de los niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada, cambia las circunstancias de la misma generando violencia, influencia, alineación o direccionamiento hacia estos por partes de sus padres, tutores y/o persona responsable, impidiendo la veracidad de los hechos?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez validador: Kelly Vanessa Romero Herrera

DNI: 45849861

Especialidad del validador (a): Derecho Penal y Procesal Penal

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



.....
 Mag. Kelly V. Romero Herrera
 CASM N° 650

Tarapoto, 12 de junio del 2023.

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
Ficha de entrevista: Principio de legalidad

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Nº	Subcategoría: Jurisprudencia													
01	¿Considera que los elementos doctrinarios y jurisprudencia aplicados para recabarse como prueba anticipada la declaración de los niños, niñas y adolescentes en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar resultan eficaces?				X				X				X	
02	¿Considera que los criterios asumidos en la jurisprudencia internacional, deben ser aplicados imperativamente bajo el principio de legalidad, para recabarse la declaración de los niños, niñas y adolescentes, en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar en nuestra provincia?				X				X				X	
	Subcategoría: Elementos de la legalidad													
03	¿Considera que es relevante la declaración de los niños, niñas y adolescentes, como prueba anticipada en los delitos de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar, para determinarse la taxatividad del delito y por ende la pena?				X				X				X	
04	¿Considera que el recabarse como prueba anticipada la declaración de los niños, niñas y adolescentes, en los delitos de agresiones en contra del grupo familiar, respetándose el principio de legalidad, coadyuva en el debido proceso y a la igualdad de armas?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez validador: Kelly Vanessa Romero Herrera

DNI: 45849861


Especialidad del validador (a): Derecho Penal y Procesal Penal

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



 Mag. Kelly V. Romero Herrera
 CASM N° 650

Tarapoto, 12 de junio del 2023.

Índice de la Validez de Ayken de

expertos Categoría 1: Prueba

Anticipada

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
D1 Elementos doctrinarios	P1	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4
	P2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4
	P3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
D2 Elementos procedimentales	P4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P5	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4

V de Ayken **0.94**

Categoría 2: Principio de legalidad

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
D1 Jurisprudencia	P2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4
	P3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
D2 Elementos de la legalidad	P4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P6	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

V de Ayken	0.97
-------------------	-------------

Resultado de similitud del programa Turnitin

feedback studio | Maysa Lucía Caballero Vela | Declaración de niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y principio de legalidad en delit... | /null | 8 de 35



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaración de niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y principio de legalidad en delitos de agresiones al grupo familiar, Picota - 2023

AUTORA:
Caballero Vela, Maysa Lucía (orcid.org/0009-0004-9271-6723)



Resumen de coincidencias

13 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 %
2	www.franciscosantana...	2 %
3	repositorio.upsjb.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
5	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1 %
7	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	1 %
8	www.alianzaporlaninez...	<1 %

Página: 1 de 39 | Número de palabras: 12258 | Versión solo texto del informe | Alta resolución | Activado

CONSTANCIA

REVISIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado la parte gramatical y ortográfica de la investigación titulada:

“Declaración de niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y principio de legalidad en delitos de agresiones al grupo familiar, Picota -2023” de la autora maestrante: **Mayssa Lucía caballero Vela**, del Programa Académico de Maestría en *Derecho Penal y Procesal Penal* de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Las observaciones realizadas han sido levantadas y queda, finalmente, subsanadas. Por lo tanto, cuenta con la revisión respectiva.

Se extiende la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que considere pertinente.

Tarapoto, 23 de julio de 2023



Lic. Mg. Mercedes Vilchez Ordoñez
Nombres y Apellidos: Mercedes Vilchez Ordoñez
Lic. En Educación, Especialidad de Lengua
D.N.I. N° 01144044
Correo:mervilor12@hotmail.com
N° de celular: 942018427



Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Declaración de niños, niñas y adolescentes como prueba anticipada y principio de legalidad en delitos de agresiones al grupo familiar, Picota - 2023", cuyo autor es CABALLERO VELA MAYSSA LUCIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 05-08-2023 17:19:04
SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08-2023 22:17:25

Código documento Trilce: TRI - 0642833